



## sumario

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2025-2990</b>	<b>Servicio Cántabro de Salud</b> Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Orden SAL/48/2024.	Página 11419
<b>CVE-2025-3018</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha</b> Decreto de revocación de competencias de Concejal.	Página 11420
<b>CVE-2025-3019</b>	Decreto de renuncia a la condición de Teniente de Alcalde.	Página 11422
<b>CVE-2025-2979</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Resolución de Alcaldía 964, de 2 de abril de 2025, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.	Página 11423
<b>CVE-2025-2980</b>	Resolución de Alcaldía 964, de 2 de abril de 2025, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.	Página 11424
<b>CVE-2025-2987</b>	<b>Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna</b> Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía.	Página 11425
<b>CVE-2025-3043</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles.	Página 11426

#### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2025-2976</b>	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Peón de Jardinería, vacante en la plantilla municipal. Expediente 3570/2024.	Página 11427
<b>CVE-2025-2977</b>	Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Conserje de Pabellón Polideportivo, vacante en la plantilla municipal. Expediente 4162/2024.	Página 11429
<b>CVE-2025-3004</b>	<b>Ayuntamiento de Miera</b> Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo y designación del Tribunal Calificador.	Página 11431
<b>CVE-2025-2973</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura, con carácter interino, mediante oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Policía. Expediente 2025/305.	Página 11434

#### 2.3. OTROS

<b>CVE-2025-2996</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Resolución de 3 de abril de 2025, por la que se hace pública la relación de personas que han sido evaluadas positivamente en el desempeño en cargos directivos distintos del de director/a y/o de la función docente de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos del acceso a la función directiva.	Página 11437
----------------------	---	--------------



<b>CVE-2025-3039</b>	<b>Consejería de Salud</b> Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario número 75/2025 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.	Página 11440
<b>CVE-2025-3041</b>	Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario número 316/2024 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.	Página 11441

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2025-3016</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Designación de los miembros que compondrán la Mesa Permanente de Contratación de la Junta de Gobierno Local, acordada en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2025. Expediente 2025/1149.	Página 11442
----------------------	---	--------------

### 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2025-3054</b>	<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 11443
<b>CVE-2025-3069</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2025, en la modalidad de suplemento de crédito y de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.	Página 11444
<b>CVE-2025-3005</b>	<b>Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 11445
<b>CVE-2025-2997</b>	<b>Junta Vecinal de Bárcena de Cicero</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 11446
<b>CVE-2025-2989</b>	<b>Junta Vecinal de San Andrés de Luena</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11447
<b>CVE-2025-2991</b>	<b>Junta Vecinal de Vejeorís</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11448
<b>CVE-2025-2994</b>	<b>Concejo Abierto de Bustasur</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11449
<b>CVE-2025-3002</b>	<b>Concejo Abierto de Horna de Ebro</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11450
<b>CVE-2025-2975</b>	<b>Concejo Abierto de San Martín de Hoyos</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 11451
<b>4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2025-3037</b>	<b>Demarcación de Costas en Cantabria</b> Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, correspondientes al primer trimestre de 2025.	Página 11452
<b>CVE-2025-3032</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 11453



- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2025-2983** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2025, y apertura de periodo voluntario de cobro. Página 11454
- CVE-2025-2984** Aprobación, exposición pública del padrón sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Página 11455
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2025-3035** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Aguas y Alcantarillado. Página 11456

#### 4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2025-3017** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia así como la Derogación de la Ordenanza Fiscal actual reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Página 11457
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2025-3020** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal número 39 reguladora del Precio Público por Suministro de Recarga Eléctrica en Puntos de Recarga Municipales. Página 11458
- CVE-2025-3021** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal número 37 reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica. Página 11459
- CVE-2025-3023** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 31 reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Campamento Urbano y Talleres Infantiles. Página 11460

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2025-3022** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del Proyecto de mejora del drenaje transversal en la carretera autonómica CA-270, El Soto-Santibáñez, en El Soto. Término municipal de Santurde de Toranzo. Página 11461
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2025-3036** Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, de los terrenos necesarios para la construcción de un vial en el polígono 2 del Plan Parcial El Valle. Expediente 2024/10595S. Página 11463

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
- CVE-2025-3024** Orden IND/21/2025, de 31 de marzo, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones INNOVA. Página 11465
- CVE-2025-3026** Extracto de la Orden IND/21/2025, de 31 de marzo, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones INNOVA. Página 11490
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
- CVE-2025-3006** Orden DES/14/2025 de 2 de abril, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas de mínimos para estimular el cebo de terneros y potros machos de las razas locales amenazadas de Cantabria. Página 11494



<b>CVE-2025-2986</b>	<b>Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad</b> Resolución de 2 de abril de 2025 de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, en el año 2025.	Página 11504
<b>CVE-2025-2988</b>	Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2025, de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, en el año 2025.	Página 11528

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2025-2425</b>	<b>Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de punto limpio y estación de transferencia en suelo rústico de Islares, en el municipio de Castro Urdiales. Expediente 315943.	Página 11530
<b>CVE-2025-3013</b>	Información pública de expediente de solicitud de autorización para eliminación de pluviales en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Merón, en el municipio de San Vicente de la Barquera. Expediente 123/24 AC.	Página 11531
<b>CVE-2025-2708</b>	<b>Ayuntamiento de Argoños</b> Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda sita en barrio Santiuste, 1-A.	Página 11532
<b>CVE-2025-1743</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de Liébana</b> Información pública del expediente de solicitud de licencia de obras para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Cambarco. Expediente 83/2025.	Página 11533
<b>CVE-2025-2740</b>	<b>Ayuntamiento de Cabuérniga</b> Concesión de licencia municipal de primera ocupación de una vivienda unifamiliar en Sopeña.	Página 11534
<b>CVE-2025-3009</b>	<b>Ayuntamiento de Miera</b> Aprobación definitiva del Proyecto de ampliación del cementerio rural de Mirones. Expediente 7/2023.	Página 11535
<b>CVE-2025-2967</b>	<b>Ayuntamiento de Villacarriedo</b> Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar ubicada en Polígono 23 parcela 429, en Pedroso. Expediente 2019/208.	Página 11536

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

<b>CVE-2025-2834</b>	<b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b> Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-55-2023.	Página 11537
----------------------	---	--------------

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

<b>CVE-2025-2974</b>	<b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b> Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2024.	Página 11542
----------------------	---	--------------



## 7.4. PARTICULARES

### Particulares

**CVE-2025-2998** Información pública de extravío del título de Técnico de Enfermería. Página 11555

## 7.5. VARIOS

### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

**CVE-2025-2993** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 7/2000, de 2 de marzo, por el que se regula la composición y el funcionamiento de las Comisiones Técnicas en materia de Patrimonio Cultural. Página 11556

**CVE-2025-2999** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 69/2018, de 23 de agosto, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria. Página 11560

**CVE-2025-3000** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 81/2002, de 11 de julio, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión de Museos de Cantabria. Página 11563

**CVE-2025-3001** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Página 11566

**CVE-2025-3003** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2002, de 11 de julio, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión de Bibliotecas de Cantabria. Página 11569

**CVE-2025-3014** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la Ley de Cantabria 2/2000, del Deporte. Página 11572

**CVE-2025-3015** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley de Cantabria 2/2000, del Deporte. Página 11575

### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

**CVE-2025-2992** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de subvenciones. Página 11578

**CVE-2025-2995** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Recogida de Residuos. Página 11579

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

**CVE-2025-3033** Información pública de la aprobación inicial del expediente de desafectación de camino público en parcela 9010, polígono 715, en Cubas. Página 11580

### Ayuntamiento de Santander

**CVE-2025-2978** Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad de modificado de rehabilitación del edificio Banco Santander para Centro Cultural y Museo con cocina, a emplazar en paseo de Pereda 9-12. Expediente 22870/2024- LYA.LAI.2024.00029. Página 11581



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2025-2990** *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Orden SAL/48/2024.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por la presidenta de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAL/48/2024, de 31 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, a D. Eduardo López Fernández en el puesto 2106P74000001QP.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado parcialmente por el artículo 15. Cuatro de la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 2 de abril de 2025.

El consejero de Salud

(Por delegación de competencia, según Resolución de 9 de diciembre de 2024),

el director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Luis Miguel Carretero Alcántara.

2025/2990

CVE-2025-2990



## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2025-3018** *Decreto de revocación de competencias de Concejal.*

Con fecha 10 de julio de 2023, por Resolución de Alcaldía, nº 2023/135, se efectúan delegaciones especiales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 43 del ROF, en las siguientes materias - Educación, Turismo y Festejos - en el Concejal D. Ramón Basurto Díaz.

Con fecha 2 de abril de 2025, mediante escrito registrado en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, número 2025/491, D. Ramón Basurto Díaz renuncia a la delegación de competencias conferida en materia Educación, Turismo y Festejos, con efectos desde el mismo día.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone en su artículo 9.6 que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido. Y lo que disponen el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 40 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulando el régimen de delegación de atribuciones de Alcaldía.

Y que el artículo 44 del ROF dispone que todas las delegaciones serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de estas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto el ROF. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Estas normas serán aplicables tanto a la delegación como a cualquier modificación posterior de la misma.

Y el artículo 114.3 del ROF dispone que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Visto el informe de secretaría, de fecha 2 de abril de 2025, sobre procedimiento y legislación aplicable.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo regulado en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO.- Revocar la delegación de atribuciones efectuada a D. Ramón Basurto Díaz mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/135, de fecha 10 de julio de 2023, por la que se delegan competencias en materia de Educación, Turismo y Festejos.

SEGUNDO.- Asumir las competencias en materia Educación, Turismo y Festejos, por esta Alcaldía-Presidencia.

CVE-2025-3018



MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 69

TERCERO.- Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO.- Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Bárcena de Pie de Concha, 3 de abril de 2025.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2025/3018

CVE-2025-3018



## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2025-3019** *Decreto de renuncia a la condición de Teniente de Alcalde.*

Con fecha 10 de julio de 2023, por Resolución de Alcaldía, nº 2023/134, se designa como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha a D. Ramón Basurto Díaz.

Con fecha 2 de abril de 2025, mediante escrito registrado en el Ayuntamiento, número 2025/491, D. Ramón Basurto Díaz renuncia a la condición de Teniente de Alcalde, con efectos desde el mismo día.

Considerando que el artículo 46 del ROF dispone que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. En los municipios con Junta de Gobierno Local el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, de fecha 2 de abril de 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO.- Revocar la designación efectuada como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/134, de fecha 10 de julio de 2023, por la que se nombraba Teniente de Alcalde a D. Ramón Basurto Díaz.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la resolución al cesado y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Bárcena de Pie de Concha, 3 de abril de 2025.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2025/3019

CVE-2025-3019



## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2025-2979** *Resolución de Alcaldía 964, de 2 de abril de 2025, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 02-04-2025 (Nº 964) y de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha procedido a la delegación en la Sra. Concejala de esta Corporación, D<sup>a</sup> M. VEGA CASTANEDO GRAÑA, la facultad para la celebración de matrimonio civil el día 05-04-2025 a las 12:00 horas, confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Camargo, 3 de abril de 2025.

El alcalde

Diego Movellán Lombilla.

2025/2979



## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2025-2980** *Resolución de Alcaldía 964, de 2 de abril de 2025, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 02-04-2025 (Nº 964) y de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha procedido a la delegación en la Sra. Concejala de esta Corporación, D<sup>a</sup> SILVIA DEL CASTILLO LANDAZÁBAL, la facultad para la celebración de matrimonio civil el día 05-04-2025 a las 13:00 horas, confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Camargo, 3 de abril de 2025.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2025/2980



## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2025-2987** *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía.*

El Sr. Alcalde ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 2025-0304, de fecha 26 de marzo de 2025, que literalmente transcrita dice:

Teniendo prevista mi ausencia del Ayuntamiento, por enfermedad, debido a operación quirúrgica, del 27 de marzo de 2025 al 25 de mayo de 2025, ambos inclusive, de conformidad en lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal y 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Conde Madrid, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía, del 27 de marzo de 2025 al 25 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Segundo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Los Corrales de Buelna, 26 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Julio Arranz Ochoa.

2025/2987

CVE-2025-2987



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2025-3043** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles.*

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 51 del Código Civil, establece que será competente para celebrar el matrimonio: El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Conforme a la Directriz Cuarta de la Instrucción 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Delegar en la concejala Zulema Gancedo González la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

29 de marzo de 2025 a las 13:00 horas.

Esta Resolución será publicada de forma resumida, en el mes siguiente, en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Santander, 28 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
Gema Igual Ortiz.

2025/3043



## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2025-2976** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Peón de Jardinería, vacante en la plantilla municipal. Expediente 3570/2024.*

Resolución de Alcaldía nº 2025-0259, de fecha 31 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Comillas, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Peón de Jardinería, vacante en la plantilla municipal. Expediente nº 3570/2024.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0259, de fecha 31 de marzo de 2025, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal Laboral de la plaza de Peón de Jardinería vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de una plaza de Peón de Jardinería, en régimen laboral fijo, para cubrir mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Comillas, incluida en la Oferta de Empleo del año 2023, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número 163, de 23 de agosto de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº DNI	Nombre y apellidos
***5739**	ADRIAN CALLEJA VICENTE
***3832**	ANDRES FERNANDEZ GARCIA
***2994**	ANTONIO ALVARO COBO
***5445**	ANGEL RUIZ BAUTISTA
***9734**	DIEGO GONZALEZ GARCIA
***4581**	EFREN SORDO LIZ

CVE-2025-2976



Nº DNI	Nombre y apellidos
***2218**	FERNANDO ARENAS GABARRE
***1572**	FILIPO GUIDONI
***8235**	GONZALO CALDERON ARABIA
***2439**	ISMAEL SANZ BRUNA
***9275**	LUIS VALLINA GRANDA
***4169**	MARCOS GUARDO ROIZ
***2805**	MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ
***2901**	ROBERTO FERNANDEZ DIEGO
***5373**	ROMAN COBO ALONSO

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº DNI	Nombre y apellidos	Motivo de la exclusión
***8034**	JORGE RUISANCHEZ MIER	Presenta DNI caducado

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://comillas.sedelectronica.es>.

TERCERO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Comillas, 31 de marzo de 2025.

La alcaldesa-presidenta,  
María Teresa Noceda Llano.

2025/2976

CVE-2025-2976



## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2025-2977** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Conserje de Pabellón Polideportivo, vacante en la plantilla municipal. Expediente 4162/2024.*

Resolución de Alcaldía nº 2025-0258, de fecha 31 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Comillas, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Conserje de Pabellón Polideportivo, vacante en la plantilla municipal. Expediente nº 4162/2024.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0258, de fecha 31 de marzo de 2025, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal laboral fijo, de una plaza de Conserje de Pabellón Polideportivo vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje de Pabellón Polideportivo, en régimen laboral fijo, para cubrir mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Comillas, incluida en la Oferta de Empleo del año 2023, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número 203, de 18 de octubre de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº DNI	Nombre y apellidos
***6975**	ALBERTO ORTEGA GARCIA
***5747**	ALFONSO PEREZ TOVAR
***5950**	ANDRES ALONSO GUTIERREZ
***8362**	CARLOS CEBALLOS POZUELO
***4035**	CESAR GARCIA FERNANDEZ
***8269**	DANIEL RODRIGUEZ SENOVILLA
***8320**	FELIPE BECERRA CABEZAS
***2218**	FERNANDO ARENAS GABARRE
***8747**	FLUTRA GOGJUFU HASANI
***4612**	ITZIAR ETXEBARRIA GOMEZ
***0501**	JACOBO QUINTANA SANTANA
***9360**	JAVIER SANCHEZ FERNANDEZ
***5575**	JESUS VAZQUEZ PEREZ

CVE-2025-2977



Nº DNI	Nombre y apellidos
***3620**	JONH JAIRO SARRIA RAMIREZ
***5243**	JOKIN KAIRO SARRIA RAMIREZ
***9077**	JOSE ANTONIO ARIZA ARPIDE
***2179**	JULIO GOMEZ EXPOSITO
***4183**	LAURA MARTIN GARCIA
***2914**	LUIS ANGEL ECHEVARRIA ALONSO
***9275**	LUIS VALLINA GRANDA
***9557**	LUIS DANIEL ANGULO HUERTA
***3214**	MANUEL EXPOSITO SALAS
***4161**	MANUEL GUTIERREZ GARCIA
***3409**	MARIA DEL CARMEN MAZO PEREZ
***7296**	MARTA GUTIERREZ ARRANZ
***8263**	MIGUEL ANGEL MORALEJO PEREZ
***2325**	MARTA BERDALA CALVO
***4495**	MIGUEL ANGEL ALONSO LOPEZ
***5373**	ROMAN COBO ALONSO
***8429**	ROSA ANA GOMEZ REVUELTA
***2878**	YUDIT VIRGINIA MARTINEZ LARA

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº DNI	Nombre y apellidos	Motivo de la exclusión
***9662**	DAHIR ELGUERO SALCINES	Presenta DNI por una sola cara.

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://comillas.sedelectronica.es>.

TERCERO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Comillas, 31 de marzo de 2025.

La alcaldesa-presidenta,  
María Teresa Noceda Llano.

2025/2977

CVE-2025-2977



## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2025-3004** *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo y designación del Tribunal Calificador.*

Resolución de Alcaldía de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco del Ayuntamiento de Miera por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal para proveer UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización a media jornada. y nombrado a los miembros del Tribunal Calificador,

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía	09/11/2024	
Informe Jurídico	09/11/2024	
Bases Generales de la Convocatoria	12/11/2024	
Informe de Fiscalización	12/11/2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	12/11/2024	
Anuncio BOC	21/11/2024	
Anuncio BOE	29/11/2024	
Anuncio BOE corrección de errores	06/01/2025	
Certificado de Secretaría solicitudes presentadas	28/02/2025	
Resolución de la Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos	28/02/2025	
Anuncio BOC	11/03/2025	
Certificado de Secretaría alegaciones presentadas	26/03/2025	

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

CVE-2025-3004



MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 69

## ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº REGISTRO	FECHA
1	SAIZ VARELA, PAULA	**9798***	2024-E-RE-205	30/11/2024
2	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	**2969***	2024-E-RE-207	30/11/2024
3	HIGUERA GARCIA, CARLOTA	**1773***	2024-E-RE-208	02/12/2024
4	GUALLART GRACIA, NATALIA	**1692***	2024-E-RE-209	02/12/2024
5	OCHOA CABEZA, NICOLAS	**0811***	2024-E-RE-210 2025-E-RE-3	02/12/2024 08/01/2025
6	DIEGO PEREZ, YOLANDA	**0507***	2024-E-RE-211	02/12/2024
7	FERNANDEZ FERNANDEZ, JAIME MARCOS	**7899***	2024-E-RE-213	04/12/2024
8	PALACIOS DIAZ DE LA ESPINA, JORGE PABLO	**0397***	2024-E-RC-1660 2024-E-RC-1661	04/12/2024
9	PARDO CASTAÑEDA, LUIS MANUEL	**9842***	2024-E-RE-216	04/12/2024
10	DIAZ DE SANTIAGO, GONZALO	**2657***	2024-E-RE-217	04/12/2024
11	AHULLANA SANCHEZ, CRISTINA	**8206***	2024-E-RE-218	05/12/2024
12	DEL POZO GONZALEZ, ANA ISABEL	**1255***	2024-E-RE-219 2024-E-RE-220	08/12/2024
13	ECUDERO IGLESIAS, MARIA ESPERANZA	**6060***	2024-E-RE-221	09/12/2024
14	SAÑUDO SALCES, FLORINDA	**1383***	2024-E-RC-1666 2024-E-RC-1667	09/12/2024
15	GARCIA GUTIERREZ, OLIVA	**9851***	2024-E-RC-1668 2024-E-RC-1669	10/12/2024
16	GONZALEZ CONDE, CINTIA	**1580***	2024-E-RE-224	11/12/2024
17	PISANO MARTIN, MARIO	**1542***	2024-E-RE-225	12/12/2024
18	TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER	**7905***	2024-E-RE-227	13/12/2024
19	VELEZ DE MENDIZABAL HERNANDEZ, RUBEN	**7425***	2024-E-RE-229	16/12/2024
20	SAIZ ROBLEDO, JAVIER	**0564***	2024-E-RC-1701	17/12/2024
21	AGUDO AGUDO, ROBERTO	**0393***	2024-E-RC-1716	18/12/2024
22	RUIZ FERNANDEZ, MARIA AMPARO	**9800***	2024-E-RE-234	18/12/2024
23	DIAZ DE SANTIAGO, CLAUDIA	**2657***	2024-E-RE-238	25/12/2024
24	DE LA IGLESIA REMESAL, ANA ISABLE	**9586***	2024-E-RE-247	29/12/2024
25	FERNANDEZ MARTINEZ, AIDA	**1904***	2025-E-RE-9	13/01/2025
26	DEL POZO GONZALEZ, ANA ISABEL	**1255***	2025-E-RE-10	14/01/2024

CVE-2025-3004



EXCLUIDOS

NINGUNO.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente: Fernando Javier Rumazo Carrera.

Secretario: D. Francisco Javier Zamora Bilbao.

Vocal 1: D. D. Jesús Núñez Velasco.

Vocal 2: D. Germán García Calle.

Vocal 3: Dña. Mercedes Abascal Bustillo.

Suplente Presidente: Dña. Elisa Fernández Velategui.

Suplente Secretario: Dña. Rocío San Miguel Verano.

Suplente Vocal 1: Dña. Ana Franco Mier.

Suplente Vocal 2: Dña. Beatriz Polanco Casares.

Suplente Vocal 3: D. Aniceto Gómez Alonso.

SEGUNDO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos y la composición del tribunal en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento

Miera, 26 de marzo de 2025.

El alcalde,

José Miguel Crespo Acebo.

2025/3004



## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2025-2973** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura, con carácter interino, mediante oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Policía. Expediente 2025/305.*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Suances se ha dictado, con fecha de 2 de abril de 2025, resolución por la que se establece la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo referenciado, de conformidad con la BASE QUINTA de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 48, de 11 de marzo de 2025.

La resolución de Alcaldía dispone:

PRIMERO.- Adoptar, de conformidad con la base QUINTA de las bases reguladoras del proceso selectivo la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

### ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALONSO SAINZ	PABLO	***8864**
ANIEVAS CAMUS	ADRIAN	***8501**
ARENAL GIL	ALEJANDRO	***7893**
ARROYO BORREGO	EVA MARIA	***4585**
BUENO MENDIGUCHIA	IKER	***9639**
CALVO MORTE	ANDREA	***9830**
GARCIA GOMEZ	EDUARDO	***5410**
GARCIA RUIZ	OSCAR	***4782**
MANZANEDO PEREZ	MIGUEL	***0557**
MUÑIZ LIAÑO	JOSE RAMON	***8610**
PALOMERA SALAS	IVAN	***9333**
SOLAR ARENAL	DIEGO	***7479**



## EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
ABASCAL PELAYO	ANTONIO	***8527**	Presenta una sola cara del D.N.I. No acredita disposición de permisos de conducción requeridos.
DE LA IGLESIA ALVAREZ	ALEJANDRO	***7456**	No presenta justificante de abono de tasa de derecho a examen. No cumple con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 37, reguladora de la tasa por derechos de examen.
IGLESIAS PINELAS	MONICA	***3253**	No acredita disposición de permisos de conducción requeridos.
MARTINEZ DEL RIO	IKER	***1209**	No presenta justificante de abono de tasa de derecho a examen. No cumple con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 37, reguladora de la tasa por derechos de examen.
MARTINEZ GONZALEZ	SONIA	***9481**	No presenta justificante de abono de tasa de derecho a examen. No cumple con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 37, reguladora de la tasa por derechos de examen.
MENDEZ SUAREZ	SANTIAGO JOSE	***7638**	No presenta justificante de abono de tasa de derecho a examen. No cumple con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 37, reguladora de la tasa por derechos de examen.
PEREZ ALLICA	PEDRO	***5416**	No acredita disposición de permisos de conducción requeridos.
TREGALLO CUEVAS	SERGIO	***2038**	No acredita titulación requerida.



MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 69

SEGUNDO.- Dar publicidad a la presente resolución mediante el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y a través de la página web del mismo. Asimismo, remitir la presente al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación. A los fines previstos en la base QUINTA de las bases reguladoras del proceso selectivo, se otorga el plazo de 5 días hábiles a los interesados para subsanar los errores y deficiencias que por su naturaleza lo admitan, y plantear cuantas cuestiones consideren oportunas en ejercicio de sus derechos e intereses.

Suances, 2 de abril de 2025.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2025/2973

CVE-2025-2973



## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**CVE-2025-2996** *Resolución de 3 de abril de 2025, por la que se hace pública la relación de personas que han sido evaluadas positivamente en el desempeño en cargos directivos distintos del de director/a y/o de la función docente de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos del acceso a la función directiva.*

La disposición adicional primera, en sus puntos 1 y 2, de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que aquellos aspirantes que deseen presentarse a la convocatoria de concurso de méritos para el acceso a la función directiva correspondiente al año académico en curso, y deseen que se les reconozca su desempeño en cargos directivos distintos del de director y/o la evaluación de la función docente podrán solicitarla ante la persona titular de la Dirección General con competencias en personal docente. La evaluación se realizará conforme a los criterios establecidos en los anexos IV y V de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

La solicitud se presentará en el plazo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria y la fecha de constitución de la comisión de selección en el centro correspondiente.

El Servicio de Inspección de Educación será el encargado de realizar la evaluación reflejando el resultado de la misma en términos de "Apto" o "No apto".

El titular de la Dirección General de Personal Docente, a la vista del informe del inspector/a, dictará la correspondiente resolución.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 71, apartado f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Acordar la publicación de la relación de personal docente, que figura en el Anexo I de la presente resolución, que han obtenido una evaluación positiva para el reconocimiento del desempeño en cargos directivos distintos del de director/a, a efectos del acceso a la función directiva.

Segundo.- Acordar la publicación de la relación de personal docente, que figura en el Anexo II de la presente resolución, que han obtenido una evaluación positiva para el reconocimiento de la función docente, a efectos del acceso a la función directiva.

CVE-2025-2996



Tercero.- Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de abril de 2025.  
El director general de Personal Docente,  
Alberto José Hontañón Talledo.

## ANEXO I

(Resolución de 3 de abril de 2025)

Relación de personas que han obtenido una EVALUACIÓN POSITIVA en el ejercicio de su labor como otros cargos directivos diferentes del de director/a, a los efectos del acceso a la función directiva.

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y MUNICIPIO
Méndez Fernández, María Jesús	***6349**	CEIP Elena Quiroga	Peñacastillo - Santander
Rioseco San Román, María José	***2491**	CEIP Aguanaz	Entrambasaguas
Sánchez Álvarez, Luis	***7162**	IES Doctor José Zapatero Domínguez	Castro Urdiales

## ANEXO II

(Resolución de 3 de abril de 2025)

Relación de personas que han obtenido una EVALUACIÓN POSITIVA en el ejercicio de la función docente, a los efectos del acceso a la función directiva.

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y MUNICIPIO
Buenaga Pareja, María Luisa	***9622**	CEIP José María Pereda	Los Corrales de Buelna
Cobo del Barrio, Nahúm	***5040**	CEIP Eugenio Perojo	Liérganes
Fernández Ordóñez, María Teresa	***3708**	CEIP Peregrino Avendaño	La Magdalena - Liendo
González Arcenillas, Pablo	***6236**	CEIP Valdáliga	Treceño - Valdáliga
Méndez Fernández, María Jesús	***6349**	CEIP Elena Quiroga	Peñacastillo - Santander
Pérez Castañeda, Inés	***4553**	El Santiago la Robleda	Santiago - Cartes
Sánchez Álvarez, Luis	***7162**	IES Dr. José Zapatero Domínguez	Castro Urdiales
Terán del Río, Maíla	***1031**	CEIP Fray Pablo	Colindres



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-3039** *Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario número 75/2025 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por José María Orovio Cortabitarte contra la Resolución del consejero de salud de 19 de octubre de 2024, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/137/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas (B.O.C n.º 209, de 28 de octubre. Corrección de errores B.O.C n.º 213, de 4 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante dicho Juzgado.

Santander, 1 de abril de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/3039

CVE-2025-3039



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-3041** *Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario número 316/2024 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por María Carmen Fernández Sobaler contra la resolución del consejero de Salud de 1 de octubre de 2024, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/145/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas, publicada en el BOC el 16 de octubre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante dicho Juzgado.

Santander, 1 de abril de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/3041

CVE-2025-3041



## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2025-3016** *Designación de los miembros que compondrán la Mesa Permanente de Contratación de la Junta de Gobierno Local, acordada en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2025. Expediente 2025/1149.*

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional segunda apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrán constituir Mesas de Contratación Permanentes.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Designar, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, con la siguiente composición:

Presidente: El Concejal de Deportes, don Alejandro Abad Martínez.

Presidente suplente: El Concejal de Contratación, don Benito Ortiz Álvarez.

Vocales:

- El Interventor General del Ayuntamiento de Laredo, don José Salvat Dávila.

Suplente: quien legalmente le sustituya.

- El Secretario General del Ayuntamiento de Laredo, don Manuel Millán Martínez.

Suplente: quien legalmente le sustituya.

Secretario: El Jefe de Sección Jurídica de Planeamiento y Gestión, don Darío Solana Goitia  
Suplente: La Jefa de Sección de Personal y Contratación, doña Maria del Puerto Allende Rueda.

SEGUNDO: Este acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Laredo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Laredo, 3 de abril de 2025.

El alcalde-presidente,  
Miguel González González.

2025/3016

CVE-2025-3016



## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2025-3054** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de abril de 2025 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

En el caso de que se realizasen alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna reclamación.

Corvera de Toranzo, 3 de abril de 2025.

La alcaldesa - presidenta,  
Mónica Quevedo Aguado.

2025/3054

CVE-2025-3054



## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2025-3069** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2025, en la modalidad de suplemento de crédito y de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/2025, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Entrambasaguas, 4 de abril de 2025.

La alcaldesa,  
Gloria Sierra Gómez.

2025/3069

CVE-2025-3069



## JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

**CVE-2025-3005** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena de Carriedo para el ejercicio 2025 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	50,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>2.550,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.480,00
3	Gastos financieros	70,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.550,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Carriedo, 3 de abril de 2025.

El presidente,

Andrés Plumariega García.

2025/3005

CVE-2025-3005



## JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2025-2997** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Bárcena de Carriedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por áreas de gasto y capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	3.450,00	0,00	0,00	3.450,00
5	Ingresos patrimoniales	50,00	0,00	0,00	50,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>3.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.500,00</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes	3.300,00	857,57	698,17	3.459,40
3	Gastos financieros	200,00	0,00	159,40	40,60
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>3.500,00</b>	<b>857,57</b>	<b>857,57</b>	<b>3.500,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Carriedo, 3 de abril de 2025.

El presidente,

Andrés Plumariega Martínez.



## JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

**CVE-2025-2989** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Andrés de Luena, 27 de marzo de 2025.

El presidente,

Víctor Ortiz Arroyo.

2025/2989



## JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

**CVE-2025-2991** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Vejorís, 3 de abril de 2025.

La presidenta,

Consuelo Pérez Mazón.

2025/2991



## CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

**CVE-2025-2994** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bustasur, 3 de abril de 2025.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2025/2994



## CONCEJO ABIERTO DE HORNA DE EBRO

**CVE-2025-3002** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Horna de Ebro, 3 de abril de 2025.

El presidente,

Rubén Martínez Martínez.

2025/3002



## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

**CVE-2025-2975** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de San Martín de Hoyos para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.630,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.630,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	450,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.180,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.630,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Hoyos, 2 de abril de 2025.

El alcalde pedáneo,

José Antonio Fernández Gutiérrez.

2025/2975

CVE-2025-2975



## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2025-3037** *Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, correspondientes al primer trimestre de 2025.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se procede a publicar las sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE DE 2025:

INFRACTOR	TIPIFICACIÓN LEY 2/2013	LOCALIZACIÓN	IMPORTE
72046839Y	grave 90.2 i)	Playa de Berria, Santoña	50,00 €
51766022Z	grave 90.2 i)	Playa de Oyambre, Valdáliga	100,00 €
13776679R	grave 90.2 i)	Playa de Berria, Santoña	100,00 €
79173735F	grave 90.2 i)	Playa de Ris, Noja	100,00 €
B47085097	grave 90.2 i)	Playa de Oyambre, Valdáliga	100,00 €
X2587309Q	grave 90.2 i)	Playa de La Maruca, Santander	150,00 €
52986969Y	grave 90.2 i)	Puntal de Laredo	121,13€
78888161R	grave 90.2 i)	Ensenada de Oriñón	163,32 €

Santander, 2 de abril de 2025.  
El Jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2025/3037

CVE-2025-3037



## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2025-3032** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2025 se aprobó el padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2025. Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el Alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 11 de abril y 11 de junio de 2025, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita 1, de lunes a jueves en horario de 09:30 a 13:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas, y viernes de 08:30 a 14:30 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 2 de abril de 2025.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2025/3032

CVE-2025-3032



## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2025-2983** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2025, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2025, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2025.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril de 2025 hasta el 1 de junio de 2025, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 27 de marzo de 2025.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2025/2983

CVE-2025-2983



## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2025-2984** *Aprobación, exposición pública del padrón sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2025, ha sido aprobado el padrón sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2025.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril al 1 de junio de 2025, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 27 de marzo de 2025.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2025/2984



## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2025-3035** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Aguas y Alcantarillado.*

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en sesión de 2 de abril del 2025, se aprobó, por unanimidad, modificar la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa del Servicio de Aguas y Alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ribamontán al Monte, 2 de abril de 2024

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso

2025/3035

CVE-2025-3035



## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2025-3017** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia así como la Derogación de la Ordenanza Fiscal actual reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar, provisionalmente, la imposición de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma así como la derogación de la Ordenanza Fiscal actual reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos dado que la nueva redacción difiere sustancialmente de la existente.

En virtud de lo acordado en dicha sesión plenaria y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información y exposición pública, por término de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Asimismo se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>].

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se considerará que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, el anuncio se publicará uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma por tratarse de un ayuntamiento con población superior a 10.000 habitantes.

Los Corrales de Buelna, 1 de abril de 2025.

El alcalde en funciones  
P.S. (Decreto 2025-0304),  
Javier Conde Madrid.

2025/3017

CVE-2025-3017



## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2025-3020** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal número 39 reguladora del Precio Público por Suministro de Recarga Eléctrica en Puntos de Recarga Municipales.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 1/4/2025, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 39 reguladora del precio público por Suministro de Recarga Eléctrica en puntos de Recarga Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 2 de abril de 2025.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2025/3020

CVE-2025-3020



## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2025-3021** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal número 37 reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 1/4/2025, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 37 reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas de Suances.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 2 de abril de 2025.

El alcalde

Andrés Ruiz Moya.

2025/3021

CVE-2025-3021



## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2025-3023** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 31 reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Campamento Urbano y Talleres Infantiles.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 1/4/2025, se adoptó el acuerdo de la modificación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Campamento Urbano y Talleres Infantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el Acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 2 de abril de 2025.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2025/3023

CVE-2025-3023



## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2025-3022** *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del Proyecto de mejora del drenaje transversal en la carretera autonómica CA-270, El Soto-Santibáñez, en El Soto. Término municipal de Santiurde de Toranzo.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha sido aprobado, con fecha 25 de octubre de 2024, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones.

— Ayuntamiento de Santurde de Toranzo.

— Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 2 de abril de 2025.

La directora general de Obras Públicas,

María del Carmen López Camus.



RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "PROYECTO DE MEJORA DEL DRENAJE TRANSVERSAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-270, EL SOTO - SANTIBÁÑEZ, EN EL SOTO".

TÉRMINO MUNICIPAL: SANTTURDE DE TORANZO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO CATASTRAL
1-0	44180	13	MARTINEZ MARQUJANO, AGUSTIN	SANTTURDE DE TORANZO. CANTABRIA	0	160	SIN EDIFICAR
2-0	41174	06	MARTINEZ MARQUJANO, AGUSTIN	SANTTURDE DE TORANZO. CANTABRIA	0	101	INDUSTRIAL
3-0	41174	05	ERASUN FERNANDEZ CALEYA, CARLOS (HROS DE)	SANTTURDE DE TORANZO. CANTABRIA	0	14	SIN EDIFICAR
4-0	43169	01	ERASUN FERNANDEZ CALEYA, CARLOS (HROS DE)	SANTTURDE DE TORANZO. CANTABRIA	38	89	SIN EDIFICAR



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2025-3036** *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, de los terrenos necesarios para la construcción de un vial en el polígono 2 del Plan Parcial El Valle. Expediente 2024/10595S.*

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril de 2025, el proyecto de expropiación por tasación conjunta, redactado por la consultora Urbem con fecha 14 de junio de 2024, denominado "Proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de vial en el Polígono 2 El Valle", así como la necesidad de ocupación de los bienes y terrenos afectados, que se indican a continuación:

Nº	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	Nº FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	CLASE	USO PRINCIPAL	SUPERFICIE A EXPROPIAR
1	39087A01120119	11	119	Hrdos. Manuel Trueba del Amo. Carmen Trueba Gómez y Manuel Trueba Gómez	15024/65733	23.941 m <sup>2</sup>	Rústico	Agrario	39,84 m <sup>2</sup>
2	39087A01120123	11	123	Concepción Peña Pando*	15417	193 m <sup>2</sup>	Rústico	Agrario	23,93 m <sup>2</sup>
3	39087A01120124	11	124	Lorenza Peña Pando*	34770	208 m <sup>2</sup>	Rústico	Agrario	25,91 m <sup>2</sup>
4	39087A01120125	11	125	José Ortiz Andrés (33,33%) María Ortiz Andrés (33,33%) Josefa Ortiz Andrés (33,33 %)	14110	1.448 m <sup>2</sup>	Rústico	Agrario	297,33 m <sup>2</sup>
5	39087A01120126	11	126	José Ortiz Andrés (33,33%) María Ortiz Andrés (33,33%) Josefa Ortiz Andrés (33,33 %)	5990/14297	1.190 m <sup>2</sup>	Rústico	Agrario	156,66 m <sup>2</sup>

\*Según escritura pública protocolo nº 1123 de 9 de mayo de 2013 de la Notaria de julio Ramos González, las parcelas catastrales 123 y 124 pertenecen en la actualidad a Hrdos. Manuel Trueba del Amo, D<sup>a</sup> Carmen Trueba Gómez y D. Manuel Trueba Gómez, habiéndose incoado de oficio expediente de modificación de la titularidad catastral de ambas parcelas

La finalidad de la expropiación es obtener unos terrenos que no forman parte del Polígono 2 del Plan Parcial El Valle, si bien contiguos al mismo, y que se encuentran incluidos en el Proyecto de Urbanización del Polígono 2 El Valle, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2021.

En cumplimiento de los artículos 178.b) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de los de mayor circulación del territorio, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (1<sup>a</sup> planta del edificio de oficinas de la Plaza Baldomero Iglesias 3 de Torrelavega) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.torrelavega.es>

CVE-2025-3036



MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 69

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Torrelavega, 2 de abril de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/3036

CVE-2025-3036



## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2025-3024** Orden IND/21/2025, de 31 de marzo, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones INNOVA.



Como en años anteriores, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio continúa apostando a través de la línea INNOVA por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "Porque innovar es cualquier cosa menos lo de siempre", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresas encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

La línea INNOVA está orientada a incentivar la investigación industrial y el desarrollo experimental en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos que mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

Esta línea de actuación se enmarca en el Programa Operativo FEDER de Cantabria 2021-2027, sector prioritario de la Estrategia RIS3, Objetivo específico: RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. (FEDER), Prioridad: P1A. Transición digital e inteligente, la línea de actuación 1101" Proyectos de innovación en empresas (INNOVA)" (OP1)

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se publicaron en el B.O.C. nº 64 con fecha 31 de marzo de 2023 la Orden IND/23/2023, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025, la línea de subvenciones INNOVA de la Consejería de Industria, Empleo,

CVE-2025-3024



Innovación y Comercio, con la finalidad de incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental y estudios de viabilidad cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/23/2023, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, publicada en el B.O.C. de fecha 31 de marzo de 2023.

## Segundo. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden IND/23/2023, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones y asociaciones que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor. En el caso de que la entidad solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro Mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona firmante de la solicitud.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. A los efectos de esta orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, Reglamento (UE) nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según el cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que no cumplan con lo establecido en el artículo 13.2 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando les sea de aplicación, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo, queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre las ayudas de Estado tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.



5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a:

- Cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establecen en el apartado Séptimo de la presente convocatoria.

6. En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por el importe que en ese artículo se establece deberán de publicar en su página web, en un apartado específico sobre Transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención para su publicidad.

Lo anterior sin perjuicio de la necesidad de cumplir, si procede, las obligaciones de publicidad activa previstas en la citada Ley 1/2018, de 21 de marzo.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 5.000.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de tramitación anticipada de crédito plurianual nº 2025/IN/4 (2025/80), quedando condicionado a la existencia de crédito en cada una de las anualidades, de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2025: 0,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

b) Año 2026: 1.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

c) Año 2027: 4.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2027.

Si el importe máximo fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todas las empresas beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2. y 12.4 de la Orden IND/23/2023, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, se procederá por el órgano competente al prorrateo de dicho importe, entre las empresas beneficiarias de la subvención.



Cuarto. Cofinanciación con Fondos Estructurales de la Unión Europea.

1. Las ayudas previstas en esta orden podrán ser cofinanciadas hasta un 60% del valor de la operación por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa FEDER 2017-2027 de Cantabria.

2. Según el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las PYME:

a) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida, y

b) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de modo que menoscabe sus objetivos originales.

c) el cese o transferencia de la actividad productiva fuera de la región.

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

4. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 2021/1060:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

b) Deberán conservar durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectuó el último pago, a disposición de los organismos de control del Programa FEDER, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Tendrá la consideración de beneficiario de FEDER las entidades beneficiarias de estas subvenciones y la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a los que corresponderá el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

a) En todas las medidas de información y comunicación que se lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado, se reconocerá expresamente el apoyo de FEDER al mismo.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet y en sus cuentas en los medios sociales, si los tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la operación, destinados al público o a los participantes;

- Exhibirán al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo establecido al efecto, disponible en la página web de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial (adaptando los datos del nombre de la línea y anualidad de la subvención): <https://dgidtei.cantabria.es>.

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027 por medio de la línea de subvenciones INNOVA", acompañado de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.



Fondos Europeos



Cofinanciado por  
la Unión Europea

7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, capturas de pantalla de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.....).

8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa FEDER 2021-2027 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>.

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.



b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir:

La creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

c) Estudios de viabilidad: la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

2. No son subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.

3. Se podrá subvencionar más de un proyecto de innovación por empresa solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable máximo de 1.000.000 € por empresa.

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

5. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la empresa beneficiaria ha presentado, al amparo de la orden de convocatoria de las ayudas, una solicitud con, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y tamaño de la empresa;
- b) Descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) Ubicación del proyecto;
- d) Lista de costes del proyecto;
- e) Importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser igual o posterior a la fecha de solicitud, en la que consten, al menos, la información aquí referida.

6. El plazo máximo de ejecución del proyecto comprenderá desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha establecida en la resolución de concesión de la subvención.

7. La empresa solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador, sin perjuicio de su justificación en el anexo correspondiente y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.



8. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar los siguientes tipos de gastos.

1. Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 5 de la orden de bases.

Se subvencionará con un límite máximo del 70% sobre el presupuesto total subvencionable al personal investigador o técnico en las actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental.

Además, solamente el siguiente tipo de personal puede imputar gastos al proyecto:

1) Personal con contrato laboral incluido en los grupos 1 ó 2 de cotización a la Seguridad Social.

2) Personal autónomo socio de la empresa que ejerza funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. También se consideran así los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

Se imputará para cada miembro del personal participante el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al miembro del personal o al socio o socia-autónomo durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y nóminas realizadas por la empresa beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese personal, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos RNT debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la beneficiaria a la Seguridad Social por ese empleado. Para el personal autónomo socio de la empresa, pagos a la Seguridad Social en el caso que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del miembro del personal.

H = Horas anuales de ese miembro del personal, según el Convenio de aplicación a la beneficiaria.

Se establecen las siguientes cantidades máximas, según categoría profesional, y una dedicación anual máxima de 1.720 horas.



Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Dirección Técnica Proyecto	50,00
Técnico Superior	41,00
Técnico Medio	28,00

2. Los costes de instrumental y material de nueva adquisición directamente relacionados con el proyecto, cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo.

El gasto de material (materias primas y combustibles) no podrá suponer más del 50% del gasto total subvencionable.

3. Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

4. Específicamente para proyectos con relevancia para la salud o relacionados con ella sobre vacunas, medicamentos y tratamientos, productos sanitarios y equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y ropa y equipos de protección y sobre innovaciones de procesos pertinentes con vistas a una producción eficiente de los productos necesarios, serán subvencionables además los costes correspondientes a la adquisición de equipos informáticos, de herramienta de diagnóstico, de herramientas de recogida y tratamiento de datos, de servicios de I+D, de ensayos policlínicos y clínicos (fases de ensayo I-IV), los ensayos de fase IV siempre que permitan nuevos avances científicos o tecnológicos.

5. Solo para PYME: los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales. Quedan excluidos aquellos gastos que supongan una cuota o pago anual.

6. Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 14.2 c) de la orden de bases.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha establecida en la resolución de concesión de la subvención, ambos inclusive. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

4. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.



Séptimo. Solicitudes, plazo, forma de presentación y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, deberán presentarse exclusivamente por medios electrónicos. A tal efecto, la solicitud y documentación que deba acompañarse se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica "<https://sede.cantabria.es/>".

La solicitud habrá de ser cumplimentada telemáticamente con arreglo al modelo que figura como Anexo I a esta Orden de convocatoria y será firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la empresa, utilizando un certificado electrónico o el sistema Cl@ve permanente del Estado.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, actualmente 15.000 €, se aportará al menos 3 ofertas de diferentes proveedores, de fecha anterior a la de prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) En su caso, solicitud de autorización para la subcontratación de las actividades, así como borrador del contrato, según el artículo 8.2 de la Orden IND/23/2023, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

c) Copia del poder notarial en el que se confieran a los firmantes de la solicitud poder de representación de la sociedad frente a la administración.

d) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.



En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

7. De igual forma, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como cualquier otro a la que éste tenga acceso, renunciándose a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

#### Octavo. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, a través de medios electrónico para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva, requerirá a los interesados en aquellos caso que resulten subvenciones de importe superior a 30.000 €, la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos dispuestos en el citado artículo.

3. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria y ha sido presentada en el plazo previsto, acompañada de la documentación establecida en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

#### Noveno. Comité de Evaluación.

1. Corresponde al Comité de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y el establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.

2. De las reuniones del Comité de Evaluación se emitirá un acta que contendrá un informe de evaluación individual por entidad solicitante en el que se concretará el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado décimo de esta orden y el artículo 12 de la orden de bases, estableciendo una prelación entre las solicitudes que



reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, y una propuesta de concesión de subvención y resolución de convocatoria. En el caso de que el crédito autorizado sea insuficiente para atender todas las subvenciones que superen el umbral de 50 puntos, se aplicará a todas ellas un coeficiente reductor.

3. El Comité de Evaluación, en cuya composición se procurará cumplir con el equilibrio de género, estará formado por:

- La persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial que ejercerá la presidencia.
- Dos Técnicos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, uno de los cuales actuará como vocal-ponente.
- Actuará en calidad de Secretario/a, con voz, pero sin voto, un funcionario/a de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

4. Asimismo, el Comité de Evaluación podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Carácter innovador del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos).

El carácter innovador del proyecto se valora en función del grado de innovación respecto al estado del arte y de su patentabilidad según el siguiente baremo:

• Grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte (hasta 20 puntos.):

- Completamente nuevo: 20 puntos.
- Amplia mejora de uno existente: 15 puntos.
- Mejora significativa de uno existente: 10 puntos.
- Leve mejora de uno existente: 5 puntos.
- Ninguna mejora: 0 puntos.

• Patentabilidad del producto/proceso/servicio:

- Solicita subvención para la patentabilidad de los resultados del proyecto: 5 puntos.

b) Interés del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos).

Este criterio valora la capacidad del proyecto de generar actividad económica, su impacto en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal técnico y/o investigador. Se baremará conforme a la siguiente ponderación:

• Generación de actividad económica: se valorará con 5 puntos la contratación con empresas y/u organismos de Cantabria.

• Grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria: se valorará con 10 puntos la inclusión de un plan para producir en Cantabria.



- Contratación de nuevo personal: se valorará con 5 puntos la contratación de nuevo personal técnico y/o investigador de los grupos de cotización 1 y 2 asignado al proyecto. Se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud.

c) Impacto en la competitividad de la empresa solicitante (hasta un máximo de 20 puntos).

La valoración de este criterio tendrá en cuenta el impacto del proyecto en la propia empresa, el grado de innovación y el plan de exportación conforme el siguiente baremo:

- Efecto sobre la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado:

- Presenta un plan detallado para la introducción en el mercado de forma inmediata: 5 puntos.

- Presenta un plan detallado para la introducción en el mercado apoyado en otros procesos para su comercialización: 2 puntos.

- Introducción de nueva línea de productos en el porfolio de la empresa:

- Presenta un plan para la creación de una nueva línea: 10 puntos.

- Presenta un plan para la mejora de una línea de producto existente: 5 puntos.

- Exportación del producto/proceso o servicio:

- Se valorará con 5 puntos la presentación de un plan de exportación.

d) Viabilidad económica y técnica (hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorará la capacidad técnica del personal, la financiación del proyecto con fondos propios y el tipo de proyecto según el TRL (Technology Readiness Levels) según la siguiente baremación:

- Viabilidad técnica: Se ofrece información sobre la experiencia y formación adecuada del personal técnico e investigador del proyecto:

- Se adjunta a la solicitud información completa de la experiencia previa y formación adecuada del personal técnico e investigador destinado al proyecto: 3 puntos.

- La información aportada sobre la experiencia y formación adecuada del personal técnico e investigador destinado al proyecto es incompleta: 1 punto

- Viabilidad económica: Porcentaje de financiación del proyecto con subvención INNOVA y fondos propios:

- Más del 75% con subvención INNOVA: 0 puntos.

- Más de 50% y hasta el 75% de subvención INNOVA: 1 punto.

- Más del 25% y hasta el 50% de subvención INNOVA: 3 puntos.

- Hasta el 25% de subvención INNOVA: 5 puntos.

- Viabilidad técnica: Nivel de TRL del proyecto según la clasificación internacional de los niveles TRL (Technology Readiness Levels):

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados: 1 punto.

- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada: 3 puntos.

- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto: 5 puntos.



- TRL mayor o igual que 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio: 7 puntos.

e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto.

En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

f) Bonificación "Igualdad de género": se bonificará con 5 puntos si entre el personal investigador técnico y/o investigador asignado al proyecto alguno es del género femenino.

g) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

h) Bonificación comarca Campoo-Los Valles: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la comarca Campoo-Los Valles: Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

3. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y/o estudios de viabilidad que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar las bonificaciones referidas en los apartados 1.e), 1.f), 1.g) y 1 h).

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación máxima obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores. En el caso de que el crédito autorizado sea insuficiente para atender todas las subvenciones que superen el umbral de 50 puntos, se aplicará a todas ellas un coeficiente reductor.

Decimoprimer. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución definitiva a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola a la persona titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La resolución pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará por medios electrónicos en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha



en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar de manera expresa la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia en el Actividad Publica, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por el importe que en ese artículo se establece deberán de publicar en su página web, en un apartado específico sobre Transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada ley.

5. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

#### Decimosegundo. Plazo de ejecución. Justificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 5 de las bases reguladoras, el plazo máximo de ejecución del proyecto comprenderá desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha establecida en la resolución de concesión de la subvención, que en ningún caso podrá ser posterior al 30 de junio de 2027.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 14 de las bases reguladoras, el beneficiario de la subvención, deberá justificar ante la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio la total realización del proyecto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución. Si la notificación de la resolución de concesión al beneficiario fuese practicada en fecha posterior, el plazo del mes para la justificación comenzará a contar desde esta última fecha.

3. Para la justificación se presentará ante la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial la documentación indicada en el apartado 2 del artículo 14 de las bases reguladoras

#### Decimotercero. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente orden, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (Comunicación de la Comisión de 19 de octubre de 2022), la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación ante la sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Decimoquinto. Efectos.

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.



## ANEXO I - SOLICITUD INNOVA 2025

### Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social	
Dirección de la empresa:	Cod. Postal:	Localidad:

### Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

### Datos a efectos de notificación

Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria

Correo electrónico
--------------------

### Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
--	----------	---------------------------------

### Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

### Solicita

Subvención de la línea INNOVA 2025 para el proyecto de título:

--

### Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Presupuestos, ofertas y otras pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
<input type="checkbox"/> Copia del poder notarial en el que se confieran a los firmantes de la solicitud poder de representación de la sociedad frente a la administración.
<input type="checkbox"/> En su caso, solicitud de autorización para la subcontratación de las actividades, así como contratos ya firmados, o los borradores de los que se prevean realizar.
<input type="checkbox"/> En su caso, acreditación de que el proyecto se ejecutará en un municipio de las Comarcas del Besaya o en la comarca Campoo – Los Valles
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)



### Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conoce y acepta que la Administración Pública pueda comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conoce, acepta y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, que cumple los requisitos exigidos por las mismas.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
4. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de derecho público.
5. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

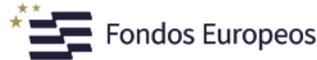
En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

6. Que son ciertos los datos relativos a la cuenta bancaria consignada para recibir, en su caso, la subvención que resulte, así como que es el titular de la misma

CONOZCO Y ACEPTO que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La empresa CUMPLE con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el sentido de

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa NO INCURRE en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La empresa NO HA COMENZADO A TRABAJAR EN EL PROYECTO antes de presentar la solicitud de esta subvención con los datos mínimos exigidos en las bases y convocatoria en relación al cumplimiento del efecto incentivador, por lo tanto cumpla con el carácter incentivador definido en el art. 5.5 de la orden IND/23/2023, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

La empresa NO ESTÁ CUMPLIENDO sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La empresa RESPETA los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

La empresa RESPETA las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

La empresa RESPETA las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

Las empresas con las que concierne subcontratación CUMPLEN los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Cálculo de la categoría o tamaño de la empresa**

Los datos de la empresa solicitante, a fecha de cierre del último ejercicio (año: .....), son:

Número de trabajadores (asalariados, propietarios y socios)	Volumen de negocio (impuestos excluidos)	Balance general anual (activo total)

- Debe indicarse el ejercicio al que corresponden los datos.
- Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.
- Si no está obligada a llevar cuentas, se indicará "No Aplica" en el apartado del Activo Total.

SE DECLARA que la empresa solicitante es una **empresa autónoma**.  
 La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

(En el caso que la empresa solicitante NO SEA AUTÓNOMA, se debe cumplimentar este apartado.)

SE DECLARA que la empresa solicitante:

**Tiene empresas asociadas.** Existen otras empresas que tienen una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.



**Tiene empresas vinculadas.** Existen otras empresas que tienen una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.

Los datos de todas las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante son los siguientes:

Razón social de la(s) otra(s) empresa(s)	% Participación de la solicitante en la otra empresa	% Participación de la otra empresa en la solicitante	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Balance general (activo total)

**Cálculo de los datos totales:**

*Estos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:*

- En el caso de empresas autónomas, se determinarán únicamente sobre los datos de la empresa solicitante.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos de la empresa solicitante se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos de la empresa solicitante se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.
- Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones: a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.
- Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo anterior a través de otra u otras empresas, se considerarán también vinculadas. Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

Número total de trabajadores	Volumen de negocio total	Balance general (activo total)

Según los datos declarados, la empresa se clasifica en la categoría de:

**Pequeña empresa**, porque ocupa a **menos de 50 personas** y cuyo **volumen de negocios anual** o cuyo **balance general anual no supera los 10 millones** de euros.

**Mediana empresa**, porque ocupa a **menos de 250 personas** y cuyo **volumen de negocios anual** no excede de **50 millones de euros** o cuyo **balance general anual** no excede de **43 millones de euros**.

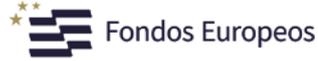
**Gran empresa**

**NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO** para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

**HE SOLICITADO (y/o recibido)** para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

**AUTORIZO** a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual



renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

## PROYECTO

### Título del proyecto.

### Resumen del proyecto para publicación (Máximo 5 líneas)

Realizar un RESUMEN del proyecto para su publicación por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

### Descripción del proyecto

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

### Ubicación del proyecto.

Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.

### Fecha de inicio del proyecto.

Siempre posterior o igual a la fecha de solicitud.

### Fecha de finalización del proyecto.

Máximo el 30 de junio de 2027.

### Tipo de proyecto (Estudio de viabilidad y/o Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental)

### Objetivo del proyecto.

Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

### Producto, proceso y/o servicio.

Explicación detallada del producto, proceso y/o servicio novedoso que pueda llegar a convertirse en una realidad empresarial.

### Innovación.

Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.

### Publicación y divulgación

Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el apartado 4 de la presente orden).



<b>Plan de financiación</b>	
Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.	
Recursos	€
Recursos propios de la empresa	
Financiación externa sin ayuda pública	
Subvención solicitada	
Otras fuentes de financiación:	
Organismo:	
Organismo:	
Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)	

TABLA RESUMEN GASTOS PROYECTO (€)	
Gastos de personal.	
Gastos de contratación.	
Gastos de materiales.	
Gastos de patentes.	
Gasto informe auditor.	
Presupuesto total	

## CUADRO DE GASTOS

Gastos asociados a Tareas de Estudio de Viabilidad

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Si/No)
<b>TOTAL</b>								

## Gastos asociados a Tareas de Investigación Industrial

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Si/No)
<b>TOTAL</b>								

## Gastos asociados a Tareas de Desarrollo Experimental

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Si/No)
<b>TOTAL</b>								

- 1)
- a) **Material:** material e instrumental.
  - b) **Contratación:** Descripción de los costes por investigación contractual, conocimientos adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
  - c) **Patentes (Solo PYMES):** Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.
  - d) **Informe auditor:** Informe auditor de cuentas.
- 2) Empresa/s de las que se presenta presupuesto, en caso de ser el gasto superior a 15.000€ se deben presentar 3 presupuestos.





## EVALUACIÓN DEL PROYECTO

<b>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Carácter innovador del proyecto" (25 puntos).</b> Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto al carácter innovador del proyecto, resaltando:	
a.1) Grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte	
a.2) Patentabilidad del producto/proceso/servicio	
<b>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (20 puntos).</b> Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:	
b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria.	
b.3) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto (haciendo referencia al informe del criterio de perspectiva de género e igualdad de oportunidades en la contratación, en su caso).	
<b>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (20 puntos).</b> Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:	
c.1) Efecto sobre la empresa de la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado.	
c.2) Introducción de nueva línea de productos/procesos/servicios en el portfolio de la empresa.	
c.3) Exportación del nuevo producto/proceso o servicio.	
<b>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (15 puntos).</b> Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando:	
d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (Technology Readiness Levels) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INNOVA.	
d.3) Preparación del personal de la empresa objeto de subvención	

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2025.

Fdo.-

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

- (\*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.



(Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2, 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria/ Agencia Cántabra de Administración Tributaria/ Tesorería de la Seguridad Social/ Dirección General de la Policía/ Instituto Nacional de Estadística/ Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria/ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria..
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://dgidtei.cantabria.es/web/dgidtei/proteccion-de-datos">https://dgidtei.cantabria.es/web/dgidtei/proteccion-de-datos</a>

**(CÓDIGO DIR3 00006459 - A06016406)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL**

2025/3024



## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2025-3026** *Extracto de la Orden IND/21/2025, de 31 de marzo, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones INNOVA.*

BDNS (Identif.): 824517.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824517>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden IND/23/2023, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, cuya actividad se corresponda con alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Construcción naval.



b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria, siempre que se realicen tales actividades para el sector industrial y de forma habitual:

- Servicios de innovación y el desarrollo tecnológico.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Servicios forestales.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia Especialización Inteligente de Cantabria 2021-2027:

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Agroalimentación.
- Transformación metálica.
- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.

d) Actividades que tengan alguna de las siguientes características:

— Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes tales como los siguientes, a título enunciativo, pero no limitativo: biomedicina, bioquímica, farmacología, micro y bioelectrónica, fabricación inteligente, materiales avanzados, biomateriales, sensores, aplicaciones en sistemas energéticos eficientes.

— Que operen en el sector servicios y la nueva actividad esté basada en el desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación, de las nuevas tecnologías y la eficiencia energética.

2. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones y asociaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.



Segundo. Finalidad.

La línea de subvenciones INNOVA tiene como finalidad incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental y estudios de viabilidad cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios.

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 5 de la Orden IND/23/2023, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases.

b) Los costes de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y los costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo siempre que se dediquen de manera exclusiva al proyecto.

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Específicamente para proyectos con relevancia para la salud o relacionados con ella sobre vacunas, medicamentos y tratamientos, productos sanitarios y equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y ropa y equipos de protección y sobre innovaciones de procesos pertinentes con vistas a una producción eficiente de los productos necesarios, serán subvencionables además los costes correspondientes a la adquisición de equipos informáticos, de herramienta de diagnóstico, de herramientas de recogida y tratamiento de datos, de servicios de I+D, de ensayos policlínicos y clínicos (fases de ensayo I-IV), los ensayos de fase IV siempre que permitan nuevos avances científicos o tecnológicos.

e) Solo para PYME: los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

f) Gastos derivados del informe de auditor de cuentas referenciado en el artículo 14.2 c) de la Orden IND/23/2023, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

2. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

c) Estudios de viabilidad: la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.



Tercero. Bases Reguladoras:

Orden IND/23/2023, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA (BOC nº 64 de 31 de marzo de 2023).

Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 5.000.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

2025/3026



## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2025-3006** *Orden DES/14/2025 de 2 de abril, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas de mínimos para estimular el cebo de terneros y potros machos de las razas locales amenazadas de Cantabria.*

Con la publicación de la Orden MED/11/2018, de 13 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular el cebo de terneros machos de las razas bovina autóctonas de Cantabria, se perseguía mantener en nuestra comunidad autónoma el valor añadido de una producción local de gran calidad vinculada a las modernas tendencias del consumo de productos de proximidad, en relación con las razas bovinas locales amenazadas, impulsando una práctica que precisa de ciclos más largos de cebo y cuya calidad no llega a ser adecuadamente retribuida por el mercado.

Posteriormente, se publica la Orden MED/02/2023, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden MED/11/2018, de 13 de febrero precitada, con el objeto de hacer extensiva esta ayuda al ganado equino de razas locales amenazadas de nuestra región, debido al efecto beneficioso de su implantación en el ganado bovino y su facilidad para el aprovechamiento de los recursos pastables, contribuyendo a cumplir objetivos de la Política Agraria Comunitaria dentro de un marco de producción sostenible, desarrollo de las zonas rurales y conservación del entorno medioambiental.

Por otro lado, el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas y del Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad, modifican ciertos conceptos de referencia de la presente ayuda, como los valores de equivalencia para el cálculo de UGM, la clasificación de los tipos de explotaciones de bovinos y las bases de datos RIIA, REMO Y REGA, que conforman el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN).

Asimismo, el nuevo Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC), aprobado por la Comisión Europea el pasado 31 de agosto de 2022 (Decisión C (2022)/6017, afecta igualmente a la presente ayuda, en lo referente al cálculo de UGM comprometidas para la medida de razas locales amenazadas, siendo este uno de los criterios de priorización de cada solicitante de la ayuda.

La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en el reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la unión europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 04 de octubre de 2023, Reglamento (UE) 2023/2831, de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, así como por cualquier otro Reglamento que lo modifique o sustituya.

En consecuencia, en base a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes



## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas para incentivar prácticas de cebo y sacrificio asociadas a la calidad de los terneros y potros machos de las razas locales amenazadas de las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, inscritos en el Registro de Identificación Individual de animales (RIIA) como perteneciente a dichos razas o morfotipos.

2. La finalidad de la presente ayuda es la de incentivar el cebo en pureza de terneros y potros machos de las razas locales amenazadas de Cantabria.

### Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Se podrán beneficiar de las ayudas contempladas en el presente artículo los titulares de explotaciones de ganado bovino y/o equino, ya sean personas físicas o jurídicas, incluidas las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Agrarias de Transformación, ubicadas en Cantabria, e inscritas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas ( REGA ), que mantengan alguna de las razas especificadas en el apartado del artículo 1.

2. Además, deben tratarse de explotaciones que cumplen la normativa legal en vigor en materia de medio ambiente, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Por ello, no podrán haber sido objeto de sanción firme, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarias de estas ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Haciendas Estatal, Autonómica y frente a la Tesorería General Seguridad Social.

b) No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior se efectuará por cada titular de explotación solicitante de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente orden.

5. La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola y en particular, lo relativo al límite individual de las ayudas de mínimos concedidas en el sector agrario, que no excederá de 50.000 euros durante cualquier periodo de 3 años previos a la concesión de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, o en su caso, del importe y periodos que establezca el Reglamento que lo modifique o sustituya.

### Artículo 3. Criterios de concesión y cuantía.

1. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles los bovinos machos sacrificados con una edad mínima de 7 meses y 110 kg/canal de las razas o morfotipos señaladas. La edad máxima de sacrificio, a efectos de elegibilidad, será de 16 meses para



el ganado vacuno. En el caso del ganado equino se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles los equinos machos con una edad mínima de 10 meses y un peso al sacrificio de 90 kg/canal de las razas o morfotipos señaladas. La edad máxima de sacrificio a efectos de elegibilidad será de 18 meses.

2. No obstante lo anterior, si los animales han abandonado la explotación de nacimiento, podrán mantener la elegibilidad para la ayuda si han permanecido en la explotación del solicitante un período mínimo de tres meses antes del sacrificio. El control de permanencia en la explotación de los animales subvencionados se hará mediante cruce informático con la base de datos SITRAN.

3.-Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

- 300 euros por cada ternero o potro elegible hasta los cinco primeros animales sacrificados.
- 250 euros por cada ternero o potro elegible desde el sexto hasta el décimo quinto animal sacrificado.
- 200 euros por cada ternero o potro elegible desde el décimo sexto hasta el vigésimo quinto animal sacrificado.

4. La ayuda máxima por solicitante no sobrepasará, en ningún caso, la cantidad de 6.000 euros por año.

5. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales con derecho a prima deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del Sistema de Identificación y Registro Oficial.

#### Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Todos los solicitantes que reciban la ayuda tendrán que registrar y comunicar las incidencias de todos los animales relativas a la base de datos de SITRAN de Identificación y Registro, y en su caso la correspondiente al libro genealógico.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

#### Artículo 5. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto. Podrán incluirse en la solicitud de ayuda todos los animales que cumplan las condiciones de elegibilidad y hayan sido sacrificados desde el 1 de septiembre del año anterior al de solicitud.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán a los modelos que figuran como anexos I, II y III, a la que se acompañará la documentación la documentación indicada en cada uno de ellos y en particular:



a) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

b) Declaración responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria (Anexo III)

c) Declaración de los importes correspondientes a las ayudas de mínimos percibidas por el solicitante durante el periodo de tres años previos a la solicitud (Anexo III )

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de la solicitud supone la autorización implícita a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante denegase expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio, si bien también será precisa la misma autorización del interesado del párrafo anterior.

6. La presentación de la solicitud incluye igualmente la autorización del interesado al órgano gestor de la ayuda, para consultar datos obrantes en poder de esta Consejería, relativos a las UGM de razas locales amenazadas comprometidas en el vigente Plan estratégico de la Política Agraria Común ( PEPAC 2023-2027) aprobado por la Comisión Europea el pasado 31 de agosto de 2022 (Decisión C (2022)/6017, o en cualquier otro que lo modifique, así como los datos relativos al número de animales inscritos en el Libro Genealógico de las razas objeto de subvención, en poder de las entidades responsables de su mantenimiento en Cantabria.

## Artículo 6. Compatibilidad, procedimiento y límites de concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Titulares de explotación tipo " Producción Reproducción", con compromisos en vigor del PEPAC 2023-2027, o cualquier otro Plan que lo sustituya, para la ayuda al mantenimiento de Razas Locales Amenazadas: 4 puntos.

b) Resto de titulares de explotaciones tipo "Producción Reproducción", excepto los incluidos en el apartado c): 2 puntos.

c) Titulares de explotaciones tipo "Producción Reproducción", cuya actividad ganadera se corresponda en exclusiva con la calificación zootécnica "Cebo-Cebadero": 1 punto por explotación y 0,01 puntos por cada animal solicitado que cumpla las condiciones de elegibilidad.



d) Censo de UGM comprometidas para la medida de razas locales amenazadas: 0,1 puntos por cada UGM comprometida.

e) Censo de animales registrados en el Libro Genealógico: 0,2 puntos por cabeza registrada.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes de los titulares pertenecientes a los criterios a) y b), se ajustará su distribución mediante prorrateo exclusivamente entre este grupo de beneficiarios.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

## Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se constituirá un comité de evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por la persona que ocupe la Dirección General de Ganadería, la persona que ocupe la jefatura de servicio de producción animal, la persona que ocupe la jefatura de sección de promoción del servicio de producción animal, un técnico/técnica del Servicio de producción animal y un funcionario/a adscrito al mismo, que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional en su caso, que le deberá ser notificada a los interesados para la presentación de alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada, tendrá carácter de definitiva.

4. El responsable de la Dirección General de Ganadería, examinadas las alegaciones expuestas en su caso por los interesados, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

5. La resolución de concesión se adoptará por el titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, como órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda según se establece en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del plazo máximo para notificar resolución expresa sin que dicha notificación se haya producido, facultará a los solicitantes para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

6. Se dará publicidad de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Contra la resolución del titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Artículo 8. Justificación y pago de la subvención.

1. La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que incumpla lo previsto en los artículos 13 e) y g) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al Gobierno de Cantabria y cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

3. La justificación de la subvención se hará, conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, mediante la presentación de la documentación que se señala en el anexo I, II y III de la Orden.

## Artículo 9. Revocación y reintegro y de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el título II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

## Artículo 10. Transparencia.

Los sujetos del artículo 6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la mencionada ley.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden MED/11/2018, de 13 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular el cebo de terneros y potros machos de razas locales amenazadas de Cantabria, (BOC de 23 de febrero de 2018, NÚM 39), modificada por la Orden MED/02/2023, de 14 de febrero (BOC de 24 de febrero de 2023, NÚM 39)

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
María Jesús Susinos Tarrero.



## ANEXO I

### SOLICITUD AYUDA DE MINIMIS PARA ESTIMULAR EL CEBO DE TERNEROS Y POTROS MACHOS DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS DE CANTABRIA

Pag 1 de 2

#### Datos del solicitante

NIF/CIF	Nombre o razón social

#### Datos de la persona representante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

#### Datos a efectos de notificación

Domicilio

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia			Dirección correo electrónico			

#### Solicita

Acogerse a la ayuda convocada para estimular el cebo de terneros y potros machos de razas locales amenazadas de Cantabria relacionadas en el ANEXO II

#### DATOS BANCARIOS

IBAN		BANCO	SUCURSAL	D.C.	CUENTA																
E	S																				

#### Documentación adjunta a presentar

Relación de animales por los que solicita ayuda ( Anexo II )

Declaración responsable del solicitante ( Anexo III)

Certificado del matadero con los datos de sacrificio

#### Consulta o verificación de documentos

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que el Servicio de Producción Animal podrá verificar la exactitud de los datos declarados.

De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que el Servicio de Producción Animal podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación (en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):

Marcar si se opone y presenta el documento	Documentación
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF/CIF del solicitante
<input type="checkbox"/>	Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria

#### ÓDIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA. SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3006



Pag 2 de 2

<b>Información básica sobre el tratamiento de datos personales</b>	
La siguiente información se ofrece en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y se completa con la información detallada sobre el tratamiento accesible en el lugar indicado en "Información detallada".	
Nombre del tratamiento.	Ayudas e indemnizaciones gestionadas desde la Dirección General de Ganadería.
Fines del tratamiento.	Operaciones con datos personales necesarias para la gestión de las ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Ganadería. Publicadas en la web de la Dirección General de Ganadería: <a href="https://www.cantabria.es/web/direccion-general-de-ganaderia/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/4896138/37472922">https://www.cantabria.es/web/direccion-general-de-ganaderia/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/4896138/37472922</a>
Responsable del Tratamiento.	Directora General de Ganadería C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, CP 39011, Santander
Delegado de Protección de Datos.	Delegado de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Calle Bonifaz, 16, 39003, Santander <a href="mailto:delegadoprotecciondatos@cantabria.es">delegadoprotecciondatos@cantabria.es</a>
Destinatarios	Se comunican los datos de los Solicitantes a Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas BDNS(NIF, nombre, apellidos, dirección, número de cuenta) al FEAGA, al MAPA, al Ministerio de Hacienda y a la Comisión Europea.
Ejercicio de derechos de los interesados.	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se relacionan en la información detallada.
Información detallada	Se puede acceder a la información detalla sobre el tratamiento, en la siguiente URL: <a href="https://www.cantabria.es/rgpd">https://www.cantabria.es/rgpd</a>

En \_\_\_\_\_, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

**ÓDIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA. SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL**  
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3006



## ANEXO II

### RELACION DE ANIMALES POR LOS QUE SOLICITA LA AYUDA DE MINIMIS PARA ESTIMULAR EL CEBO DE TERNEROS Y POTROS MACHOS DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS DE CANTABRIA \_

Nº ORDEN	ESPECIE: BOVINO/ EQUINO	CODIGO IDENTIFICACIÓN	RAZA/MORFOTIPO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

**ÓDIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA. SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL**  
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3006



## ANEXO III AYUDAS DE MINIMIS PARA ESTIMULAR EL CEBO DE TERNEROS Y POTROS MACHOS DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS DE CANTABRIA

### Datos de la entidad solicitante

NIF/CIF	Nombre o razón social

### Datos de la persona representante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

### Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cumplo todas las obligaciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La Entidad que presido, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.

Conozco los importes previstos de las ayudas y su carácter "de minimis", sujeto al El Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión y ( Táchese lo que proceda)

No he recibido durante los tres años anteriores a la solicitud **OTRAS** ayudas " de minimis"

He recibido durante los tres años anteriores a la solicitud **OTRAS** ayudas de minimis por un importe total de .....

He percibido para la misma finalidad las ayudas reguladas en la siguiente normativa por un importe de .....

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

### ÓDIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA. SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2025/3006

CVE-2025-3006



## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2025-2986** *Resolución de 2 de abril de 2025 de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, en el año 2025.*



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 24.22 del mismo, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, determina en su articulado que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres impregnará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos; y señala que las Administraciones Públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades.

El 8 de marzo de 2019 entró en vigor la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que, responde al compromiso del Gobierno de Cantabria con la igualdad efectiva de mujeres y hombres y colabora en el desarrollo de los objetivos y metas planteados en la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, a la que el Gobierno de Cantabria se adhirió en diciembre de 2018, y en particular, las metas vinculadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, en adelante ODS 5, en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas. La dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, considera que es una prioridad la consecución del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local, en tanto es el más cercano a la ciudadanía y al tejido económico y social. Por ello se persigue el impulso a políticas de igualdad de género en dicho ámbito, a través de la realización de un trabajo estructurado y sistemático, apoyando e impulsando el diagnóstico, elaboración y evaluación de planes de igualdad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, se aprobó la Orden UIC/5/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio.



Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## RESUELVO

### Apartado 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar el diagnóstico y elaboración de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Que deberán contar con al menos el siguiente contenido mínimo:

- a) Ámbito personal, territorial y temporal.
- b) Diagnóstico de la situación previa del territorio considerando especialmente la desigualdad social que afecta a las mujeres.
- c) Definición de objetivos cualitativos y cuantitativos del plan.
- d) Descripción de medidas concretas, plazo de ejecución, colectivos a los que van dirigidas y priorización de las mismas y diseño de indicadores que permitan determinar la evolución de cada medida con medición de datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias y comprensivo de la eficacia de las medidas de igualdad a aplicar.
- e) Identificación de los medios y recursos, tanto materiales como humanos necesarios para la implantación, seguimiento y evaluación de cada una de las medidas y objetivos.
- f) Calendario de actuaciones para la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas del plan.
- g) Sistema de seguimiento, evaluación y revisión periódica.
- h) Composición y funcionamiento de la comisión u órgano paritario encargado del seguimiento, evaluación y revisión periódica del plan.

2. El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por entidad.

3. Los trabajos para la elaboración del plan estratégico deberán estar realizados y firmados electrónicamente por profesionales con formación específica con un mínimo de 300 horas en materia de igualdad.

4. La convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden UIC/5/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 36, de 22 de febrero de 2023.



## Apartado 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta resolución y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

## Apartado 3. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2025 tendrán una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 07.07.232B.462 "Promoción de planes de igualdad" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

2. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Apartado 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones:

a) Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En caso de que el municipio forme parte de una mancomunidad que presenta una solicitud, no se podrán presentar de manera individual.

3. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y/o aquellas que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

## Apartado 5. Gastos subvencionables.

1. Solo se subvencionarán, dentro de los límites contenidos dentro de esta norma, los siguientes gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado:

a) Gastos de personal propio de la entidad subvencionada para el diagnóstico y la elaboración del plan que cumplan con el requisito establecido en el apartado 1.3 de la presente convocatoria.

b) Gastos de contratación de servicios externos relativos al diagnóstico y elaboración del plan estratégico siempre que se cumpla con el requisito establecido en el apartado 1.3 de la presente convocatoria.



c) Gastos derivados de la promoción, edición, publicación y difusión, limitados al 20% del coste total del proyecto.

Apartado 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, dirigidas a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, junto con la memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto (anexo II), el certificado del acuerdo en la que se decidió la solicitud de subvención (anexo III) y certificado de las estructuras orgánicas previas de fomento de la igualdad con las que cuenta la entidad local (anexo IV) debidamente cumplimentados y firmados con certificado electrónico.

2. El certificado electrónico con el que se firma toda la documentación presentada, salvo que se prevea expresamente otra cosa, deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

3. Las solicitudes, así como toda la documentación a aportar por la entidad deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si alguna entidad local presenta su solicitud presencialmente o a través de otro medio no electrónico, se requerirá a la interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. Presentada la solicitud a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la documentación exigida en esta convocatoria, y una vez recibida, si algún documento presentara defectos o resultare incompleto, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Asimismo, en la solicitud se incluirán las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

b) Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa, relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.



d) Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña, de que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

e) Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquiera de sus datos o manifestaciones, tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

8. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del proyecto, según anexo correspondiente de esta convocatoria, donde se hará constar expresamente:

- i. Descripción de objetivos y actividades a realizar.
- ii. Duración del proyecto.

iii. Indicar si en el plan a desarrollar se prevé que alguna o algunas actuaciones directas se dirijan específicamente a alguno o algunos de los siguientes colectivos: víctimas de violencia de género y/o personas con discapacidad.

iv. Indicar si en el plan a desarrollar se prevé que alguna o algunas actuaciones se dirijan específicamente a actividades de difusión del ODS 5.

v. Las estructuras previas para el fomento de la igualdad con que cuente la entidad.

vi. Detalle del presupuesto estimado para la realización del proyecto con el desglose por cada tipo de gasto, indicando la aportación económica de la entidad solicitante, así como posibles subvenciones de otros organismos.

b) Certificado de la persona de la entidad local que ostente las funciones de secretaría y/o intervención comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria.

c) Certificado de la persona de la entidad local que ostente las funciones de secretaría y/o intervención que acredite que en su estructura orgánica se cuenta con concejalía, comisión y/o área con funciones de igualdad y/o mujer.

d) Certificado de la persona de la entidad local que ostente las funciones de secretaría y/o intervención que acredite que cuenta con consejo local de la mujer y/o de igualdad.

e) Certificado de la persona de la entidad local que ostente las funciones de secretaría y/o intervención que acredite que cuenta con una oficina operativa de atención a la mujer.



9. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

10. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para los datos tributarios, el órgano instructor del procedimiento recabará de los organismos competentes la información relativa a:

- a) Datos acreditativos de la identidad del solicitante.
- b) Domicilio fiscal.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La documentación descrita en los puntos b), c), d) y e) puede sustituirse por la presentación de una declaración responsable firmada por el Interventor o Secretario-interventor de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, el solicitante podrá oponerse a la consulta por parte de la Administración, en cuyo caso deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. En virtud de sus competencias, el órgano gestor de la ayuda podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

#### Apartado 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, a través del Servicio de Igualdad, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Orden UIC/5/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 36, de 22 de febrero de 2022.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un Comité de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden UIC/5/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio.



3. Se podrá instar a las entidades interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y en la forma que establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, a fin de ajustar las actuaciones subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

4. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la consejería que ostente las competencias en materia de igualdad y mujer, previa propuesta del órgano instructor.

Apartado 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 20 puntos:

PORCENTAJE APORTACIÓN	PUNTUACIÓN
Menos del 5%	0 puntos
Desde 5% hasta 10%	4 puntos
Más del 10% y hasta 20%	8 puntos
Más del 20% y hasta 40%	12 puntos
Más del 40% y hasta 50%	16 puntos
Más del 50%	20 puntos

2. Entidad local solicitante es una mancomunidad, 10 puntos.

3. Entidad local es un municipio con menos de 10.000 habitantes, o una mancomunidad en el que todos sus municipios tengan menos de 10.000 habitantes según los últimos datos publicados por el ICANE a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, 10 puntos.

4. Cuando el plan recoja alguna o algunas actuaciones dirigidas específicamente a los colectivos de víctimas de violencia de género y/o personas con discapacidad, 5 puntos.

5. Cuando el plan recoja alguna o algunas actuaciones de difusión del ODS 5, 5 puntos.

6. Se valorarán las estructuras previas con que cuente la entidad para el fomento de la igualdad de género, hasta 15 puntos:



ESTRUCTURAS PREVIAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	PUNTUACIÓN
Entidad local cuenta en su estructura orgánica con concejalía, comisión y/o área con funciones de igualdad y/o mujer.	5 puntos
La entidad local cuenta con consejo local de la mujer y/o de igualdad.	5 puntos
La entidad local cuenta con una oficina operativa de atención a la mujer.	5 puntos

#### Apartado 9. Resolución y notificación.

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Orden UIC/5/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio.

2. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que legalmente proceda.

#### Apartado 10. Pago.

1. Al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades locales que son administraciones públicas contempladas en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el apartado 14 de la presente convocatoria en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Apartado 11. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria será de 6.000,00 €.

2. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta el límite de la cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria.



3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

#### Apartado 12. Recursos.

La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Apartado 13. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

- a) El destino dado a la subvención concedida.
- b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.
- c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el 31 de enero de 2026, presentando cuenta justificativa ante la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer y estará integrada por los siguientes documentos:

a) Plan estratégico de igualdad (los trabajos para la elaboración del plan estratégico deberán estar realizados y firmados electrónicamente por profesionales con formación específica con un mínimo de 300 horas en materia de igualdad) que deberá contar al menos con los requisitos previstos en el apartado 1 de la presente convocatoria.

b) Memoria del proyecto realizado, firmada electrónicamente por la persona que representa a la entidad local, donde se especificarán al menos los siguientes aspectos conforme al modelo que se recoge como anexo en la convocatoria:

- i. Descripción de los objetivos y las actividades realizadas dentro del proyecto.



ii. Relación de las personas que han realizado y firmado electrónicamente el plan y detalle de la formación específica en igualdad de cada una de ellas.

iii. Duración del proyecto.

iv. Indicación, en su caso, de las actuaciones que estén dirigidas específicamente a alguno o algunos de los siguientes colectivos: víctimas de violencia de género, personas con discapacidad.

v. Indicación, en su caso, de las actuaciones que estén dirigidas específicamente a actividades de difusión del ODS 5.

vi. Enumeración de la o las actuaciones del plan que están dirigidas específicamente a otros colectivos.

vii. Relación de las actividades de difusión del plan realizadas, incluyendo las pruebas documentales de las mismas (como, por ejemplo: foto de folletos, noticias, imagen página web, etc.).

viii. Proceso participativo: descripción del proceso llevado a cabo con organizaciones y asociaciones de mujeres del territorio, detallando las acciones realizadas e identificando las organizaciones y asociaciones que han participado en el mismo.

ix. Colaboraciones: señalar detalladamente los organismos o entidades que prestaron su colaboración (otras administraciones públicas, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales, etc.)

x. Financiación definitiva: relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

c) Certificado del secretario/a o interventor/a de la entidad conforme al modelo que se recoja como anexo en la convocatoria, que haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, e incluyendo una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y fecha de pago.

d) Relación de títulos de formación en igualdad de las personas indicadas en la memoria justificativa que han realizado y firmado electrónicamente el plan.

e) Cualquier otra documentación justificativa que acredite, en su caso, aquello especificado en la memoria y el plan estratégico de igualdad.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Apartado 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda. El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.



b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer y en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar de forma detallada a la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a su pago.

e) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones, así como en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole, que el programa está subvencionado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer del Gobierno de Cantabria, incluyendo el logo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad que se podrá descargar en formato digital en el siguiente enlace <https://mujerdecantabria.com/imagen-institucional/>. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

f) Cuando los programas o actuaciones disfruten de otras fuentes de financiación y la entidad beneficiaria viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

g) Justificar ante la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que se establecen en la presente convocatoria y en las bases reguladoras de esta subvención.

h) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Intervención General de la Comunidad Autónoma o el Tribunal de Cuentas siempre que no obre ya en poder de la Administración.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control al menos durante 4 años desde la fecha de resolución de concesión.

j) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

k) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.



## Apartado 15. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer y audiencia de la entidad afectada.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice dentro del mes siguiente al plazo máximo de pago de todos los gastos subvencionados establecido en esta convocatoria y que dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria y así se acredite.

5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establecen los siguientes criterios de graduación:

Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por las entidades beneficiarias cuando alcance el 65% del coste total.

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

## Apartado 16. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando las personas contratistas obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.



## Apartado 17. Inspección.

El servicio competente de la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

## Apartado 18. Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiese dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD  
Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad



## DATOS DE LA CONVOCATORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
Línea de subvención: concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2025

## DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	Nombre de la entidad local		
Domicilio			Tfnos.
C.P.	Localidad	Provincia	

## DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF/NIE/N.º	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

## DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Teléfono	Dirección de correo electrónico
----------	---------------------------------

## DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

ANEXO II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto.	<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Certificado relativo a la resolución adoptada por el órgano competente acordando solicitar la subvención.	<input type="checkbox"/>
ANEXO IV: Certificado relativo a las estructuras previas de fomento de la igualdad.	<input type="checkbox"/>

## AUTORIZACIÓN

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (**marque la casilla para autorizar o deberá aportar la documentación correspondiente**):

**DECLARA que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y AUTORIZA** la consulta de los datos que a continuación se relacionan:

- Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Domicilio fiscal.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que el órgano gestor de la subvención podrá verificar, mediante consulta de oficio a los organismos competentes, la información relativa a los datos de identidad, sus obligaciones frente a la Seguridad Social y otros datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**En caso de no autorizar alguna consulta, deberá oponerse marcando la siguiente casilla e indicar expresamente qué datos no permite comprobar:**

Me opongo a la consulta de:

**En el caso de no autorizar la consulta de algún dato, se deberán presentar los documentos acreditativos correspondientes**, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)**

C/Vallcierge, 8, 39003 – Santander – [digualdadmujer@cantabria.es](mailto:digualdadmujer@cantabria.es)

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2025-2986



### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

No está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN de 22 dígitos)	CP DC	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
	ES				

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Antes de firmar lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento.

El/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad. Calle Valliciego, 8. 39003 Santander. dgigualdadmujer@cantabria.es
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

**SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)**  
C/Valliciego, 8, 39003 - Santander - dgigualdadmujer@cantabria.es  
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2025-2986



## ANEXO II

### MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

#### 1.- Nombre de la entidad.

Nombre:
---------

#### 2.- Datos del proyecto o actividad a realizar.

Denominación:			
Descripción de los objetivos y las actividades a realizar dentro del proyecto:			
Duración del proyecto	Fecha de inicio	/	/2025
	Fecha de término	/	/2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)**  
 C/Valliciego, 8, 39003 – Santander – [dgigualdadmujer@cantabria.es](mailto:dgigualdadmujer@cantabria.es)  
 Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2025-2986



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD  
Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad



MARQUE SEGÚN QUE PROCEDA:
<p><b>I.- Si el plan estratégico de igualdad que se elabore en ejecución del proyecto subvencionado, recogerá alguna o algunas actuaciones dirigidas específicamente a alguno de los siguientes colectivos:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Víctimas de violencia de género.</p> <p><input type="checkbox"/> Personas con discapacidad.</p>
<p><b>II.- Si el plan estratégico de igualdad que se elabore en ejecución del proyecto subvencionado, recogerá alguna o algunas actuaciones de difusión del ODS 5:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<p><b>III.- Si en la entidad local solicitante existe en su estructura alguno de los siguientes elementos para fomentar la igualdad de género:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Concejalía, comisión y/o área con funciones de igualdad y/o mujer.</p> <p><input type="checkbox"/> Consejo local de la mujer y/o igualdad.</p> <p><input type="checkbox"/> Oficina operativa de atención a la mujer.</p>

**3.- Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto (Artículo 3.1).**

a) GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD (derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionable)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓNES OTROS ORGANISMOS
b) GASTOS DE CONTRATOS DE SERVICIOS QUE TENGAN POR OBJETO EL DIAGNÓSTICO, ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓNES OTROS ORGANISMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)  
C/Vallciervo, 8, 39003 – Santander – [dgigualdadmujer@cantabria.es](mailto:dgigualdadmujer@cantabria.es)  
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2025-2986



<b>c) GASTOS DERIVADOS DE LA PROMOCIÓN, EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUBVENCIÓN QUE SOLICITA</b>	<b>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN OTROS ORGANISMOS</b>
<b>IMPORTES TOTALES (a+b+c)</b>	<b>TOTAL SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (1)</b>	<b>TOTAL APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL (2)</b>	<b>TOTAL SUBVENCIÓN OTROS ORGANISMOS (3)</b>
<b>IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (1+2+3)</b>			

El/la representante legal de la entidad a la fecha de la firma electrónica



## **ANEXO III**

D./D<sup>a</sup> , con D.N.I. en calidad de secretario/a-interventor/a de la entidad local

### **CERTIFICA:**

Que en celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención ante la Dirección General de la Inclusión Social, Familias e Igualdad, al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio para el año 2025.

Y para que así conste lo firmo a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL



## ANEXO IV

D./D<sup>a</sup> , con D.N.I. en calidad de secretario/a-interventor/a de la entidad local

### **CERTIFICA:**

Que la entidad local cuenta con las siguientes estructuras previas (marcar las que corresponda):

Concejalía, comisión y/o área con funciones de igualdad y/o mujer.	<input type="checkbox"/>
Consejo local de la mujer y/o de igualdad.	<input type="checkbox"/>
Oficina operativa de atención a la mujer.	<input type="checkbox"/>

Y para que así conste lo firmo a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL



## ANEXO V

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO.

#### 1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

#### 2.- Datos del proyecto o actividad a realizar:

Denominación:

Descripción de los objetivos y las actividades realizadas dentro del proyecto:



Relación de las personas que han realizado y firmado electrónicamente el plan y detalle de la formación específica en igualdad de cada una de ellas.

<b>Duración del proyecto</b>	Fecha de inicio	__/__/2025
	Fecha de término	__/__/2025

**MARQUE SEGÚN QUE PROCEDA:**

**I.- Si en el plan estratégico de igualdad que se ha elaborado, alguna o algunas actuaciones están dirigidas específicamente a alguno o algunos de los siguientes colectivos:**

Víctimas de violencia de género.  
 Personas con discapacidad.

Indique dicha/s actuaciones del plan:

**II.- Si en el plan estratégico de igualdad que se ha elaborado, alguna o algunas actuaciones están dirigidas específicamente a la difusión del ODS 5:**

Sí.  
 No.

Indique dicha/s actuaciones del plan:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)**  
 C/Valliciego, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es  
 Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2025-2986



<b>Población destinataria:</b> (indicar con claridad si alguna o algunas actuaciones del plan está dirigida a otros colectivos específicos):	
<b>Actividades de difusión del plan:</b>	
<b>COLABORACIONES</b> (señalar detalladamente los organismos o entidades que prestaron su colaboración: otras administraciones públicas, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...) y el tipo de colaboración realizada (económica, cesión de un local, etc...):	
<b>Organismo</b>	<b>Tipo de colaboración</b>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
<b>FINANCIACIÓN DEFINITIVA:</b> relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.	
<b>Organismo</b>	<b>Aportación</b>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
<b>JUSTIFICACIÓN DESVIACIÓN PRESUPUESTO ESTIMADO EN LA SOLICITUD RESPECTO JUSTIFICACIÓN FINAL:</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b>	

El/la representante legal de la entidad a la fecha de la firma electrónica

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)**  
C/Valliciego, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es  
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2025-2986





## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2025-2988** *Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2025, de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, en el año 2025.*

BDNS (Identif.): 824411.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824411>)

Primero. – Personas beneficiarias.

a) Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En caso de que el municipio forme parte de una mancomunidad que presenta una solicitud, no se podrán presentar de manera individual.

Todas estas entidades deberán cumplir los requisitos previstos en la Orden UIC/5/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 36, de 22 de febrero de 2022.

Segundo. - Objeto.

Serán objeto de subvención en régimen de concurrencia competitiva a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Deberán contar con al menos el siguiente contenido mínimo:

1) Ámbito personal, territorial y temporal.

2) Diagnóstico de la situación previa del territorio considerando especialmente la desigualdad social que afecta a las mujeres.

3) Definición de objetivos cualitativos y cuantitativos del plan.

4) Descripción de medidas concretas, plazo de ejecución, colectivos a los que van dirigidas y priorización de las mismas y diseño de indicadores que permitan determinar la evolución de cada medida con medición de datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias y comprensivo de la eficacia de las medidas de igualdad a aplicar.

5) Identificación de los medios y recursos, tanto materiales como humanos necesarios para la implantación, seguimiento y evaluación de cada una de las medidas y objetivos.

6) Calendario de actuaciones para la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas del plan.



7) Sistema de seguimiento, evaluación y revisión periódica.

8) Composición y funcionamiento de la comisión u órgano paritario encargado del seguimiento, evaluación y revisión periódica del plan.

El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por entidad.

Los trabajos para la elaboración del plan estratégico deberán estar realizados y firmados electrónicamente por profesionales con formación específica con un mínimo de 300 horas en materia de igualdad.

Tercero. - Bases reguladoras.

Orden UIC/5/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 36, de 22 de febrero de 2022.

Cuarto. - Cuantía.

La cuantía máxima a recibir por cada persona beneficiaria será de 6.000,00 €.

La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto será variable y se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta el límite de la cuantía máxima a recibir por cada persona beneficiaria.

En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, firmadas con certificado electrónico por quien ostente la representación legal de la entidad, serán dirigidas a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I de la convocatoria del año 2025 acompañadas de la documentación prevista en el artículo 6 de la Resolución de convocatoria de la subvención.

Sexto. - Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, órgano directivo adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Santander, 2 de abril de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-2425** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de punto limpio y estación de transferencia en suelo rústico de Islares, en el municipio de Castro Urdiales. Expediente 315943.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por MARE, S. A. para legalización de punto limpio y estación de transferencia en suelo rústico de Islares, parcelas 39020A025002290000JJ y 39020A025000330000JK, en el municipio de Castro Urdiales, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315943 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 19 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2025/2425

CVE-2025-2425



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-3013** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para eliminación de pluviales en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Merón, en el municipio de San Vicente de la Barquera. Expediente 123/24 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por la Dirección General de Aguas y Puertos para eliminación de pluviales en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Merón, en el municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 123/24 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de abril de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/3013

CVE-2025-3013



## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2025-2708** *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda sita en barrio Santiuste, 1-A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 27 de marzo de 2025, ha resuelto conceder a San Felicísimo Mártir, S. L. licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en Barrio Santiuste, número 1A, de Argoños.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argoños, 27 de marzo de 2025.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2025/2708

CVE-2025-2708



## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2025-1743** *Información pública del expediente de solicitud de licencia de obras para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Cambarco. Expediente 83/2025.*

En cumplimiento del artículo 228.2, b) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días el expediente 83/2025 de solicitud de licencia de obras para una vivienda unifamiliar aislada, promovido por Ernesto González Llorente, en la parcela con referencia catastral nº 39013A001004200000QL, sita en Cambarco y clasificada como suelo Rústico de Protección Ordinaria (RPO) en el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Cabezón de Liébana, 27 de febrero de 2025.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2025/1743

CVE-2025-1743



## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2025-2740** *Concesión de licencia municipal de primera ocupación de una vivienda unifamiliar en Sopeña.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de marzo de 2025, se otorgó la siguiente Licencia de Primera Ocupación:

Fecha de concesión: 20/03/2025.

Promotor: Carmen Obeso Martínez.

Emplazamiento: Sopeña 106.

Referencia catastral: 5274058UN9857S0001SZ .

Régimen de recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del cómputo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la Resolución del mismo.

Cabuérniga, 26 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Rosa Fernández Iglesias.

2025/2740

CVE-2025-2740



## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2025-3009** *Aprobación definitiva del Proyecto de ampliación del cementerio rural de Mirones. Expediente 7/2023.*

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Miera por el que se aprueba definitivamente el proyecto de "ampliación del cementerio rural de Mirones, término municipal de Miera", para el que resulta necesaria la expropiación de los siguientes bienes:

Finca 2.

Referencia catastral: 33-37-006 (urbana).

Superficie a expropiar: 41,00 m<sup>2</sup>.

Superficie catastral: 41,00 m<sup>2</sup>.

Titular fiscal: Dña. Dolores Cobo Higuera.

Finca 5.

Referencia catastral: 33-37-007 (urbana).

Superficie a expropiar: 84,00 m<sup>2</sup>.

Superficie catastral: 84,00 m<sup>2</sup>.

Titular fiscal: D. Ramón Higuera Cárcoba.

### Texto

Habiéndose aprobado definitivamente el proyecto de "ampliación del cementerio rural de Mirones, término municipal de Miera", se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más convenientemente.

Miera, 1 de abril de 2025.

El alcalde,

José Miguel Crespo Acebo.

2025/3009

CVE-2025-3009



## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2025-2967** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar ubicada en Polígono 23 parcela 429, en Pedroso. Expediente 2019/208.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 24 de marzo de 2025.

Órgano: Junta de Gobierno.

Promotor: Trinidad García Sainz y Eduardo Marcos Sánchez Hernández.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda unifamiliar.

Ubicación: Polígono 23 Parcela 429, del pueblo de Pedroso, municipio de Villacarriedo, número de referencia catastral 39098A023004290000GK

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Villacarriedo, 2 de abril de 2025.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2025/2967

CVE-2025-2967



## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2025-2834** *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-55-2023.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"MODIFICACIÓN DE CONDUCTOR L.A.T 12/20 KV TRETO-LAREDO\_5,  
ENTRE LOS CT PALMANOVA (6774)- CT CANTOMAR (8768)-CT HAWAII (12947)  
Y CT SOLARIUM (3958)-CT VENECIA (10549)- CT CHACARRA (9667)"

En cumplimiento de los trámites que establece el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000), modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica («Boletín Oficial del Estado» número 175 de 24-06-2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 243 de 8 de octubre de 2024, en el Boletín Oficial de Cantabria número 194 de 7 de octubre de 2024, en el diario "Alerta" de 2 de octubre de 2024 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que pudieran formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

CVE-2025-2834



Con fecha 25 de octubre de 2024 se recibió contestación de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, indicando que no existe inconveniente en que se realice el proyecto. No obstante, si durante la ejecución de la obra apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. Se dio traslado a la empresa distribuidora de dicha contestación, la cual expresa su conformidad con la misma.

Al amparo de los trámites señalados, se ha formulado una alegación, a saber:

D<sup>a</sup> Cristina Aja Fernández, en nombre y representación de la Comunidad Propietarios Rcia. Cantomar (Finca 1, avenida de Francia 12), alega, en síntesis:

1. La preocupación de los propietarios por que el suelo de la residencia o cualquier otro elemento comunitario afectado por la obra quede en perfectas condiciones, tal y como se encuentra en éste momento, una vez finalizada la obra.

2. Solicitan, antes de que se realice ninguna actuación, que la dirección de obra se reúna con los representantes de la Comunidad para aclarar los detalles de la actuación propuesta con el fin de que queden claros todos los pormenores antes de su comienzo.

Trasladada la alegación realizada a la peticionaria, ésta contesta, en relación con los puntos anteriores, esencialmente en lo que aquí interesa, lo siguiente, habiéndose trasladado la misma a la Comunidad de Propietarios:

1. Que, con la indemnización que la Comunidad de Propietarios reciba por la servidumbre expropiada, se garantiza que el acabado del firme de la entrada de la finca sea homogéneo para la reposición del firme.

2. Manifiestan que, previo al inicio de las obras, el contratista que acometerá la obra, se pondrá en contacto con la propiedad para coordinar los detalles de la obra.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Primero. - Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "MODIFICACIÓN DE CONDUCTOR L.A.T 12/20 KV TRETO-LAREDO\_5, ENTRE LOS CT PALMANOVA (6774)- CT CANTOMAR (8768)-CT HAWAII (12947) Y CT SOLARIUM (3958)- CT VENECIA (10549)- CT CHACARRA (9667)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:



## Actuaciones proyectadas:

El nuevo conductor subterráneo a instalar será del tipo HEPRZ1 12/20 KV 1x240 K Al+H16, transcurrirá por canalización existente y proyectada con 4 tubos Ø160mm. Además, se ejecutarán 23 arquetas troncopiramidales.

La canalización subterránea y las arquetas correspondientes a los tramos 13-17 y 18-20, se legalizó en el proyecto S200267 MODIFICACIÓN DE CONDUCTOR L.A.T. 12/20 Kv TRETO-LAREDO\_5, ENTRE C.T. HAWAII (12947) Y EL C.T. SOLARIUM (3958).

— L.A.T. SUBTERRÁNEA 12/20 KV TRETO-LAREDO\_5, ENTRE EL C.T. PALMANOVA (6774) Y EL C.T. CANTOMAR (8768)

### Obra civil:

- Ejecutar 30 m de canalización en acera de losa de hormigón con 4 tubos Ø 160 mm.
- Ejecutar 248 m de canalización en acera con 4 tubos Ø 160 mm.
- Ejecutar 67 m de canalización en calzada con 4 tubos Ø 160 mm.
- Instalar 11 arquetas troncopiramidales.

### Obra eléctrica:

- Tendido por canalización nueva y existente de conductor subterráneo del tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 K Al + H16 (374 m).
- Instalar terminales y conectar nueva línea a celdas existentes en el C.T. Palmanova (6774) y el C.T. Cantomar (8768).

### Desmontajes:

- Desmontar 20 m de conductor subterráneo de Media Tensión existente dejando el resto sin servicio.

— L.A.T. SUBTERRÁNEA 12/20 KV TRETO-LAREDO\_5, ENTRE EL C.T. CANTOMAR (8768) Y EL C.T. HAWAII (12947)

### Obra civil:

- Ejecutar 2 m de canalización en acera con 4 tubos Ø 160 mm.
- Ejecutar 11 m de canalización en calzada con 4 tubos Ø 160 mm.
- Limpiar canalización existente.
- Limpiar y acondicionar arquetas existentes.

### Obra eléctrica:

- Tendido por canalización nueva y existente de conductor subterráneo del tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 K Al + H16 (399 m).
- Instalar terminales y conectar nueva línea a celdas existentes en el C.T. Cantomar (8768) y el C.T. Hawaii (12947).

### Desmontajes:

- Desmontar 20 m de conductor subterráneo de Media Tensión existente dejando el resto sin servicio.

— L.A.T. SUBTERRÁNEA 12/20 KV TRETO-LAREDO\_5, ENTRE EL C.T. SOLARIUM (3958) Y EL C.T. VENECIA (10549)



Obra civil:

- Ejecutar 20 m de canalización en acera de adoquines con 4 tubos Ø 160 mm.
- Ejecutar 89 m de canalización en acera con 4 tubos Ø 160 mm.
- Ejecutar 136 m de canalización en calzada con 4 tubos Ø 160 mm.
- Instalar 9 arquetas troncopiramidales.
- Limpiar canalización existente.
- Limpiar y acondicionar arquetas existentes.

Obra eléctrica:

- Tendido por canalización nueva y existente de conductor subterráneo del tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 K Al + H16 (362 m).
- Instalar terminales y conectar nueva línea a celdas existentes en el C.T. Solarium (3958) y el C.T. Venecia (10549).

Desmontajes:

- Desmontar 100 m de conductor subterráneo de Media Tensión existente dejando el resto sin servicio.
- L.A.T. SUBTERRÁNEA 12/20 KV TRETO-LAREDO\_5, ENTRE EL C.T. VENECIA (10549) Y EL C.T. CHACARRA (9667)

Obra civil:

- Ejecutar 3 m de canalización en acera con 4 tubos Ø 160 mm.
- Ejecutar 108 m de canalización en calzada con 4 tubos Ø 160 mm.
- Ejecutar 2 m de canalización en tierra con 4 tubos Ø 160 mm.
- Instalar 3 arquetas troncopiramidales.

Obra eléctrica:

- Tendido por canalización nueva y existente de conductor subterráneo del tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 K Al + H16 (188 m).
- Instalar terminales y conectar nueva línea a celdas existentes en el C.T. Venecia (10549) y el C.T. Chacarra 9667).

Desmontajes:

- Desmontar 20 m de conductor subterráneo de Media Tensión existente dejando el resto sin servicio.

Situación: término municipal de Laredo.

Proyecto redactado por la Ingeniera Técnica Industrial Raquel Gutierrez Martín y visado, el 8 de febrero de 2023, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con número 126806.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.



2ª. La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

3ª. Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

4ª. Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

5ª. La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

6ª. La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

7ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

8ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

9ª. La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

10ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

11ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Segundo. - Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Santander, 28 de marzo de 2025.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
José Luis Ceballos Pereda.

2025/2834

CVE-2025-2834



## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

**CVE-2025-2974** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2024.*

Código 39001745011992.

Visto el texto del Convenio Colectivo de sector para Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de la Comunidad de Cantabria, para el año 2024, suscrito por la Comisión Negociadora, el 17 de diciembre de 2024, integrada por las personas designadas por la Agrupación de Hospitales Privados de Cantabria (HOSPRICAN) en representación de la parte empresarial y por las designadas por los sindicatos, Comisiones Obreras y UGT, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

Se acuerda

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2025.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.



## CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS PRIVADOS DE HOSPITALIZACIÓN, DE LA COMUNIDAD DE CANTABRIA AÑO 2024

### CAPÍTULO I

**Art. 1º.** **Ámbito Contractual y Territorial.**- El presente convenio colectivo es suscrito en la parte social por las representaciones de los Sindicatos CC.OO. y UGT y en la parte empresarial por la Asociación empresarial HOSPRICAN. Las partes se reconocen expresamente la legitimación y representatividad para la firma de este convenio.

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Cantabria.

**Art. 2º.** **Ámbito Funcional.**- El presente Convenio afectará a las empresas que desarrollen su actividad dentro del sector privado de establecimiento sanitarios de hospitalización.

**Art. 3º.** **Ámbito Personal.**- El convenio será de aplicación a todos los trabajadores de las empresas incluidas en el artículo anterior, excepto los que pertenezcan a Órdenes o Congregaciones Religiosas sin relación laboral con aquéllas.

**Art. 4º.** **Ámbito temporal.**- El ámbito temporal del presente Convenio es el comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre del año 2024.**

**Art. 5º.** **Vigencia, prórroga y denuncia del Convenio.**- Al vencimiento del plazo de vigencia convenido en el presente Convenio, éste se prorrogará tácitamente por periodos de 1 año, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de 2 meses, mediante escrito dirigido por quien denuncia a las otras partes, dando cuenta, a su vez de ello, a la Dirección General de Trabajo.

**Art. 6º.** **Prelación de normas.**- Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre las empresas y su personal. Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

**Art. 7º.** **Vinculación a la totalidad.**- Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo indivisible.

Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal todo ello en computo anual. La remuneración total que a la entrada en vigor de este convenio venga percibiendo el personal afectado por el mismo, se adecuarán a lo pactado en el presente convenio.

**Art. 8.** **Comisión Paritaria.**- Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación de las cláusulas del presente convenio colectivo; vigilancia del cumplimiento de lo pactado y arbitraje y conciliación en los conflictos que puedan originarse en su aplicación, así como cualquier otra competencia que le sea atribuida por el propio convenio o por Ley.

La Comisión Paritaria estará constituida por dos miembros en representación de la parte empresarial y el mismo número en representación de las centrales sindicales en función de su representatividad, además de una Secretaria/o elegida/o por los miembros de la Comisión.

La Comisión se reunirá dentro de los tres días hábiles siguientes a que así se solicite por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a su Secretaria/o, en el que se haga constar sucintamente el objeto de la actuación denunciada, debiendo dar respuesta a la cuestión planteada dentro del plazo perentorio de siete días hábiles a partir del que haya sido presentado la solicitud de su intervención, adoptándose los acuerdos por mayoría simple. Si la consulta no fuera resuelta dentro de dicho plazo se entenderá la misma intentada sin efecto y sin acuerdo a los efectos legales y jurisdiccionales oportunos.

Contra el acuerdo que por la misma se adopte o, a falta de este, las partes podrán reproducir la cuestión planteada ante el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, conforme a lo que se establece en el artículo 38 del presente convenio.

En función de lo anterior, la Comisión Paritaria queda constituida:

En representación de las Centrales Sindicales:

D. Carlos Ateca, en representación de CC.OO.

D. Julio Bárcena Ruiz, en representación de UGT



En representación de HOSPRICAN:

Dña. Eva Salmón

D. Carlos V Pajares

Se designa como Secretario y domicilio de la Comisión Paritaria a D. Carlos V. Pajares García, Centro Hospitalario "Padre Menni" en Avda. de Cantabria nº 52., 39012 SANTANDER.

En caso de que los miembros arriba mencionados no puedan asistir a las reuniones de la Comisión Paritaria, las organizaciones podrán sustituirlos mediante la designación de otras personas. Procurando, en la medida de lo posible, que los integrantes de la Comisión Paritaria no se modifiquen una vez comenzado el estudio del tema que les ha sido remitido.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado en todos los centros de trabajo.

## CAPÍTULO II

Clasificación Profesional

**Art. 9º.** Clasificación profesional – Grupos profesionales

La clasificación del personal por grupos profesionales, categorías y niveles retributivos que se establecen en el Anexo 1 del presente Convenio Colectivo será meramente enunciativa. No supondrá la obligación de tener provistas todas las plazas si las necesidades y el volumen del centro no lo requieren.

**Art. 10º.** Trabajos de superior e inferior categoría / grupo profesional.- Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría o a un grupo profesional inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y nivel retributivo y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

**Art. 11º.** Modalidades de contratación. -

El personal podrá ser contratado con carácter temporal o fijo acudiendo a las distintas modalidades de contratación existentes, respetándose la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento a la que este convenio colectivo se remite expresamente.

El personal no contratado como fijo tendrá los mismos derechos que las personas con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos.

## CAPÍTULO III

Contrataciones y ceses

**Art. 12º.** Ingresos.-

El ingreso del personal tendrá lugar por libre contratación entre el trabajador y el titular de la empresa conforme a los distintos tipos de contratos temporales e indefinidos que se encuentren vigentes en cada momento, respetándose la normativa legal y reglamentaria vigente.

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción tendrán una duración máxima de 12 meses, respetándose en todo caso la normativa legal y reglamentaria vigente

**Art. 13º.** Periodo de Prueba.- personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

Niveles 1 y 2: 6 meses.  
Niveles 3 y 4: 3 meses.  
Nivel 5: 2 meses.  
Nivel 6: 45 días.  
Nivel 7: 15 días.



El período de prueba deberá ser concertado por escrito pudiendo, durante la vigencia del mismo, las partes contratantes resolver o desistir de forma unilateral y libremente la relación laboral sin necesidad del preaviso y sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

**Art. 14º.** Causas de extinción del contrato. - El contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente.

## CAPÍTULO IV

### Retribuciones:

**Art. 15º.** Estructura salarial.- Las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en este convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo y corresponden a la jornada completa y en cómputo anual de horas pactadas.

El salario y el plus de antigüedad correspondiente a una mensualidad serán para cada categoría/grupo profesional y nivel retributivo, las que se establezcan en aplicación a los artículos 16 y 17 del presente Convenio.

El pago de las retribuciones se realizará por meses vencidos.

**Art. 16º.** Retribuciones Salariales para el año 2024.- Para el año 2024, las tablas salariales vigentes para el año 2023 se incrementarán en un 2,5%, con efectos al 1 de enero de 2024 y cuyos conceptos y cuantías se detallan en el Anexo 2-1 y 2-2 del presente convenio.

Una vez publicado el presente convenio colectivo, se abonarán los atrasos a las personas trabajadoras el citado incremento pactado. En caso de haberse abonado con anterioridad, cantidades a cuenta de la subida de convenio, se descontarán de aquellos atrasos.

Las retribuciones detalladas en el Anexo 2 serán el mínimo salarial y ello sin perjuicio del derecho de cualquiera de las empresas para establecer mejoras sobre las cantidades pactadas, dentro del ámbito exclusivo de su empresa y para su personal, en función de su situación interna.

**Art. 17º.** Antigüedad.- El personal tendrá derecho a un plus de antigüedad por cada período de tres años de servicios prestados a la empresa, con un máximo de 10 trienios. El importe de cada trienio, cuya cuantía consta en el Anexo 2-2, se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

Sin embargo, para el cómputo de los trienios, no se computarán los servicios prestados durante los años 2.013 y 2.014, período en que su devengo quedó congelado, según consta en el anterior convenio suscrito para los años 2.012 a 2.014 (BOC. 6/02/2014).

**Art. 18º.** Plus de puesto de trabajo.- En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los Niveles 3, 5 y 6 del presente Convenio, que desempeñen puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos: Quirófano, Radioelectrología, Radioterapia, Medicina Nuclear, Laboratorio de Análisis y Unidades de Cuidados Intensivos, Diálisis y Unidades de Infecciosos.

La cuantía del complemento será del 15% del salario base.

Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada, con un horario superior a la media jornada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador efectivamente desempeñe la plaza o puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el trabajador que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de "especialidad".

**Art. 19º.** Nocturnidad.- Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se retribuirán con un complemento del 25% sobre el salario ordinario.



Se exceptúa de este complemento el personal que haya sido contratado como personal fijo nocturno.

**Art. 20º.** Plus Festivos Especiales.- Todo el personal que preste sus servicios profesionales en las noches del 24 y 31 de diciembre de cada año, y en los días 25 de diciembre y 1 de enero, la noche del 5 de enero y la mañana, tarde del 6 de enero, percibirá en concepto de plus festivos especiales el importe de 50 € por día o por noche trabajada, respectivamente, siendo este importe el vigente para el año de vigencia del convenio colectivo y no siéndole de aplicación el porcentaje de subida pactado en el art. 16.

**Art. 21º.** Ropa de trabajo-calzado.- La empresa entregará calzado para todo el personal que tenga la obligación de llevar uniforme.

El tipo de calzado a proporcionar se valorará en el seno de la Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

**Art. 22º.-** Horas Extraordinarias.- Las horas extraordinarias anuales no podrán exceder del número que establece el Estatuto de los Trabajadores (ochenta horas), y la compensación para el trabajador será el 150% del valor de la hora ordinaria, o su equivalente en tiempo de descanso, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Todas las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria, como consecuencia de la cobertura de ausencias imprevistas, permisos sindicales, averías o situaciones imprevistas, tendrán la consideración de horas de obligada realización y la compensación para el trabajador será igual que para las horas extraordinarias.

**Art. 23º.** Pagas Extraordinarias.- Se establecen dos pagas extraordinarias por el importe del salario base convenio más antigüedad, que se abonarán al trabajador en los meses de Junio, junto con la nómina del mes, y Diciembre antes del día 20 de dicho mes, cuyos devengos corresponde al primero y segundo semestres de cada año natural, respectivamente. El pago de estas pagas extraordinarias se podrá prorratear en los 12 meses ordinarios del año previo acuerdo entre la empresa y los representantes del personal. El importe de las pagas extraordinarias tendrá el mismo tratamiento que las retribuciones salariales y antigüedad establecidos en los art 16 y 17 de este convenio.

**Art. 24º.** Cláusula de Descuelgue.- Cuando en alguna de las empresas firmantes, concurran causas económicas, organizativas o de producción, se podrá proceder, por acuerdo entre los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores, previa las oportunas consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio que afectan a las materias previstas en el artículo 82.3 del ET.

A tales fines, la empresa en la que concurra alguna de las causas de inaplicación comunicará al Comité de Empresa su deseo de acogerse a la misma, indicando la causa motivadora y acompañando con la comunicación la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cursada la comunicación al Comité de Empresa, se abrirá un periodo de consultas y negociaciones no superior a 15 días naturales.

Si el periodo de consultas finaliza con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas, se iniciará su inaplicación y así se notificará a la Comisión Paritaria y a la Autoridad Laboral. El acuerdo será válido siempre que se adopte por la mayoría de los miembros del Comité de Empresa.

Si finaliza sin acuerdo, las partes pactan someterse a la Comisión Paritaria a la que se será remitida el acta con la documentación adjunta y una vez examinada- o recabada más si la entiende insuficiente -, deberá de pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no algunas de las causas de inaplicación invocadas, disponiendo de un plazo máximo de 14 días para resolver sobre la inaplicación solicitada.

Contra el acuerdo, o falta del mismo, de la Comisión Paritaria, se someterá la decisión a la mediación, o por acuerdo entre las partes al arbitraje, del Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA). De no alcanzarse acuerdo en esta instancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al Consejo de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

## CAPÍTULO V

### Jornada, vacaciones y descansos

**Art. 25º.** Jornada de Trabajo.- El número de horas de trabajo efectivo al año será de 1.741 horas y para el turno fijo de noche 1.680 horas.

Los cómputos semanales o anuales horarios que para cada colectivo se establezcan para cumplir con la jornada efectiva anual fijada, no podrán generar de por sí horas extraordinarias, ya



que solamente tendrán tal carácter aquellas horas que con su realización se sobrepase la jornada efectiva anual pactada, todo ello de conformidad con lo establecido sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

En cada centro de trabajo se oír a los representantes de los trabajadores para el establecimiento del calendario laboral correspondiente a cada colectivo y/o categoría. Deben existir un mínimo de doce horas de descanso entre turno y turno y de día y medio ininterrumpido de descanso semanal.

**Art. 26º. Vacaciones.-** Todo el personal tendrá derecho a disfrutar de 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas, durante el periodo comprendido entre los meses de Mayo a Octubre (ambos inclusive) de cada año, siendo preferente para el disfrute los meses de Junio a Septiembre.

Voluntariamente se podrán disfrutar las vacaciones fuera de este periodo, solicitándolas con 15 días de antelación. Si la empresa no contestase a esta petición en los 5 días hábiles siguientes, se entenderá como aceptación de la misma.

El periodo de vacaciones se contará a partir del disfrute de los días libres que correspondan.

**Art. 27º. Días por asuntos propios.-** Todo el personal, con independencia del tipo de contrato que haya suscrito con la empresa y que tenga una antigüedad superior a un año, tendrá derecho a disfrutar para asuntos propios cinco días al año en curso.

Los días anteriormente mencionados tendrán el carácter de no recuperables. El disfrute de los días solicitados dependerá de las necesidades del servicio, debiendo motivarse por escrito la denegación por parte de la empresa. Este disfrute no será objeto de partes proporcionales por el tiempo trabajado.

A estos efectos el trabajador deberá solicitarlo con dos días mínimos de antelación y por escrito, debiendo de ser concedido por la empresa, con la limitación del 25% de los trabajadores del servicio.

Los días se constituyen para asuntos propios y no podrán ser acumulados en su disfrute a los periodos de vacaciones. Tampoco podrán unirse a libranzas más de dos días de asuntos propios, ni acumularse entre ellos más de dos días de asuntos propios.

**Art. 28º. Licencias retribuidas.-** Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de las causas y por el tiempo siguiente:

A) Diecisiete días naturales, en caso de matrimonio. Un día coincidente con la fecha de la celebración del matrimonio para parientes del contrayente hasta primer grado.

B.1) Tres días naturales por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Siempre que el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, fuera de la provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a 2 días adicionales. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal.

En el mismo sentido, cuando el hecho causante haya acaecido fuera del territorio español y con una distancia mínima de 1000 kilómetros, y el afectado sea el cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o pariente de primer grado por consanguinidad o afinidad, los 5 días de permiso se verán incrementados, previa solicitud del trabajador, en otros 5 días más, estos últimos no retribuidos. En este caso, se deberá probar cumplidamente el desplazamiento realizado.

.B.2) Cinco días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

El computo de los permisos A, B.1 y B.2 se iniciaran el primer día laborable siguiente al del hecho causante cuando este hecho sucediese en un día festivo o de descanso semanal para el trabajador/a

En estos supuestos, el disfrute de estos permisos podrá iniciarse durante el periodo en que se mantenga la causa que justifique citado derecho, en días consecutivos, no alternos y manteniendo la naturaleza natural de los días de licencia señalados en cada apartado.

C) Un día natural, por traslado del domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.



E) Para la hospitalización preventiva del propio trabajador, entre 24 y 48 horas, siempre que al tercer día el trabajador se incorpore al trabajo, sin causar baja de enfermedad, mediante oportuna justificación.

F) Permiso por asistencia a exámenes:

Por la concurrencia a exámenes académicos en centros oficiales u homologados, siempre previa justificación se concederá licencia por cada día de examen. Tendrán la misma consideración la convocatoria ordinaria como las extraordinarias.

El permiso se amplía a dos días naturales, si los exámenes se realizan a más de 150 Km. del lugar de residencia habitual del trabajador examinado.

G) Cinco días naturales al año, para realizar cursos de formación continua, relacionada con las funciones que se desempeñan o para promoción interna del trabajador. La petición de licencia será debidamente acreditada y su concesión se realizará de acuerdo con las necesidades del Servicio.

J) En relación al derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor, se estará lo dispuesto en el artículo 37.9 del Estatuto de los Trabajadores o norma que lo sustituya.

**Art. 29º.** Permisos sin retribución.- Todo el personal podrá solicitar hasta tres meses de permiso sin sueldo cada cuatro años, o un mes de permiso sin sueldo cada dos años.

**Art. 30º.** Permisos y licencias por conciliación de la vida familiar y laboral.-

Los trabajadores tienen derecho a los permisos y licencias establecidos en los supuestos que regula la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral Ley 39/1999, de 5 de noviembre, la Ley Orgánica 3/2007, el Real Decreto Legislativo 2/2015, Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social y Real Decreto Ley 6/2019, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, respecto de los derechos en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción y acogimiento y cuidado de familiares, según se dispone con carácter general en la legislación citada.

Por tanto, en dichos supuestos de maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, las personas trabajadoras mantienen el derecho a la licencia de permiso por maternidad de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de, acogimiento, adopción o parto múltiple en dos semanas por cada hijo a partir del segundo, distribuidas a su elección, salvo seis semanas que serán inmediatamente posteriores al parto.

En cuanto a la evaluación de riesgos, las empresas respetarán los postulados que se plasman en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuando el desempeño del trabajo habitual pueda afectar negativamente al desarrollo del feto o de la madre gestante, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente para esta materia.

**Art. 31º.** Derecho de lactancia.-

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, retribuida, que podrán dividir en dos fracciones.

Los trabajadores, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Esta reducción de jornada constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

- Opción de ausencia: A una hora de ausencia que podrá dividir en dos fracciones de media hora por día laborable.

- Opción de reducción: A reducir su jornada una hora por día laborable con la misma finalidad.

- Opción de reducción acumulada: Podrá igualmente optar por acumular el total de horas por permiso de lactancia disfrutándolo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. La reducción de jornada será de una hora por día laborable.

- Opción de reducción acumulada por periodos: Podrá igualmente optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de una hora por día laborable.



El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto, adopción o acogimiento en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Sin perjuicio de los derechos de los trabajadores para el disfrute de estos permisos retribuidos, deberán poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución de la trabajadora a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, los trabajadores serán repuestos en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

## CAPÍTULO VI

### Excedencias

**Art. 32º.** Se concederá excedencia forzosa, además de en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que la central sindical a que pertenece sea un sindicato representativo o con representación sectorial.

Todo trabajador tendrá derecho a excedencia voluntaria siempre y cuando hubiera prestado servicios con carácter continuado durante, al menos, un año. La duración mínima de la misma será de cuatro meses, con un máximo de cinco años. Una vez transcurrido el plazo por el que fue concedida, el trabajador deberá solicitar el reingreso ante la Dirección de Empresa.

## CAPÍTULO VII

### Derechos sindicales

**Art. 33º.** Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su afiliación sindical.

**Art. 34º.** Todo trabajador podrá ser elector y elegible para ostentar cargos sindicales siempre que reúna los requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la L.O.L.S.

**Art. 35º.** Tanto los miembros de los Comités de Empresa como los Delegados Sindicales, tendrán todas las garantías expresadas en la Ley.

## CAPÍTULO VIII

### Mejoras Sociales

**Art. 36º.** Mejoras sociales.-

a) Complemento por baja en I.T. derivada de contingencias profesionales: El trabajador tendrá derecho durante el periodo de tiempo que dure la baja a completar sus prestaciones del Servicio Público de Salud (INSS o Mutuas de Accidentes) hasta el 100% de su retribución ordinaria con cargo a la empresa.

b) Complemento por baja de I.T. derivada de contingencias comunes, en caso de hospitalización que supere los 15 días: El trabajador tendrá derecho a percibir durante el tiempo de hospitalización el complemento de sus prestaciones hasta el 100% de su retribución ordinaria, con cargo a la empresa.

c) Complemento por baja de I.T. derivada de contingencias comunes sin hospitalización o con hospitalización que no supere los 15 días: los trabajadores tendrán derecho, a partir del primer día de baja en I.T. por contingencias comunes, al 100% de su retribución, si en los 12 meses anteriores al hecho causante no hubiera tenido otra baja por enfermedad común.

Las presentes mejoras serán de aplicación, tanto al personal que haya prestado servicios como mínimo en la empresa 12 meses en los 14 meses inmediatos anteriores, como al personal que, no habiendo alcanzado tal período de prestación de servicios, estén hospitalizados más de 15 días.



La retribución a complementar por la empresa, a que se refieren los tres apartados anteriores, será de salario base, más antigüedad y pagas extraordinarias.

**Art. 37º.** Jubilaciones, planes de empleo y de rejuvenecimiento de plantillas e incentivos a la jubilación anticipada y al cese voluntario de la relación laboral.-

Cada empresa del sector realizará su plan de mantenimiento de empleo interno que permita el rejuvenecimiento de plantillas y la posibilidad de negociar la jubilación ordinaria en los casos que proceda por cumplir los requisitos anteriormente mencionados.

Los trabajadores que deseen acceder a jubilación voluntaria, por cumplir los requisitos previstos en la legislación de Seguridad Social, deberán notificar este hecho con tres meses de antelación a la fecha de jubilación.

#### Planes de rejuvenecimiento de plantillas.

Las empresas del sector podrán negociar con los representantes legales de los trabajadores, planes de rejuvenecimiento de plantillas para mantener, a su vez, el empleo existente en cada una de ellas.

En los planes de rejuvenecimiento de plantillas se podrán adoptar, entre otras medidas, propuestas de jubilaciones parciales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Seguridad Social, y siempre que los trabajadores puedan acceder a la prestación de jubilación en las condiciones establecidas por la citada normativa.

Los planes de rejuvenecimiento de plantillas se deberán negociar en cada una de las empresas integrantes, y sus condiciones se establecerán en función de que las personas quieran o puedan acceder a la jubilación parcial, dejando a la autonomía de negociación de las partes afectadas el contenido de estos acuerdos.

#### Incentivos a la jubilación anticipada y al cese voluntario de la relación laboral.

Para aquellos trabajadores que, con una antigüedad mínima en la empresa de 15 años, decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 61 años de edad y hasta los 64 años, percibirán una gratificación, con arreglo al siguiente baremo:

61 años	6 mensualidades de Salario Base
62 años	4 mensualidades de Salario Base
63 años	3 mensualidades de Salario Base
64 años	1 mensualidades de Salario Base

Sin perjuicio de la voluntad de los trabajadores a extinguir voluntariamente su relación laboral, la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada quedará condicionada al cumplimiento de lo exigido por la normativa legal vigente en cada momento y, entre ellos, a la edad mínima exigida para el reconocimiento de aquella jubilación anticipada.

## CAPÍTULO IX

### RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

**Art. 38º.** Cláusula de sumisión al Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria.- Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a las empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la mediación y conciliación del ORECLA, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales vigente en cada momento.

#### Lo anterior supone:

- Solicitar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- Fomentar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales, y específicamente los señalados en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa legal vigente
- Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial, y además para los casos establecidos en el art. 82.3 y 86.3 optar por el sistema de arbitraje voluntario.



d) Fomentar la intervención del ORECLA como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** Las partes firmantes de este Convenio reconocen de común acuerdo la necesidad e importancia de establecer unos programas de formación profesional para la capacitación del personal en las nuevas tecnologías y el desarrollo integral de la persona, que respetarán los siguientes criterios básicos:

1) Coordinación de las iniciativas que se produzcan en las empresas incluidas en el ámbito del Convenio, con el fin de garantizar una mayor eficacia en la programación y evitar duplicidad de esfuerzos.

2) Conocimiento y utilización del apoyo y financiación que ofrezcan los programas previstos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Organismos análogos, incluidos los correspondientes al Fondo Social Europeo.

3) Las partes firmantes se remiten a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua vigentes durante la duración del Convenio.

Queda facultada la Comisión paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

A tal fin, la Comisión Paritaria del Convenio velará por el desarrollo del contenido de esta disposición adicional, para favorecer el acceso a la formación continuada y reciclaje profesional de los trabajadores.

**Segunda.-** Las Empresas y el personal afectado por este Convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas legales de carácter general en esta materia.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, como también el deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas de protección y prevención del riesgo que se adopten legal y reglamentariamente. Asimismo, tiene derecho a participar en la política de prevención en su centro de trabajo, de la forma y a través de los órganos de representación previstos en la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley y demás normativa en Prevención de Riesgos Laborales, se nombrarán los representantes de las partes en los Comités de Seguridad y Salud, o Delegado de Prevención, según corresponda.

Las Empresas se comprometen a realizar, y los trabajadores a cumplir, los controles establecidos en las disposiciones vigentes, tendentes a prevenir la aparición de enfermedades profesionales o comunes y a evitar los accidentes de trabajo. A este respecto, se determinará las medidas necesarias de protección del personal que realice su trabajo en condiciones de toxicidad, penosidad o peligrosidad.

Las partes firmantes del convenio promoverán de común acuerdo los ciclos de formación que consideren necesarios impartir, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** Se mantendrán durante el año 2024 aquellas otras condiciones que, no reguladas en el articulado del convenio, tengan incorporadas los trabajadores en sus respectivos contratos de trabajo, entendido este último en sentido extenso.



## ANEXO 1

### CLASIFICACIÓN POR GRUPOS PROFESIONALES

En aplicación de lo establecido en el art. 9 del presente Convenio Colectivo, se detallan las categorías profesionales, englobadas en los correspondientes Niveles salariales, que tendrán la consideración de Grupos profesionales, de tal manera que en Nivel 1 corresponde con el Grupo profesional 1 y, así, sucesivamente.

El listado de todas las categorías profesionales tiene un carácter eminentemente enunciativo, sin que sea preceptivo que en cada una de las empresas afectadas por el presente convenio, deban tener personal de todas y cada una de ellas.

### NIVELES SALARIALES GRUPOS PROFESIONALES

#### CATEGORÍAS

NIVEL 1	Médico Especialista Farmacéutica Hospitalaria (Especialidad) Psicólogo PIR (Especialidad)
NIVEL 2	Licenciado en Medicina Licenciado/ Grado en Psicología Licenciado en Farmacia Licenciado en Teología Licenciado en Ciencias Económicas Licenciado en Derecho Licenciado en Ciencias del Trabajo Licenciado en Informática Licenciado en Ciencias de la Información
NIVEL 3 A	Grado/Diplomado Universitario en Enfermería Grado/Diplomado Universitario en Fisioterapia Grado/Diplomado Universitario en Trabajo Social Grado/Diplomado Universitario en Relaciones Laborales Grado en educación social Grado en Logopedia Grado en Farmacia Grado en Óptica y Optometría Grado en Podología Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Economía Grado en Derecho Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería del Software Grado en Ingeniería de Computadores Diplomado Universitario en Educación Social Diplomado Universitario en Empresariales Diplomado en Informática
NIVEL 3 B	Encargado de Mantenimiento Encargado de Cocina Encargado de Limpieza
NIVEL 4	



NIVEL 5	Oficial Administrativo Oficial de Oficios Varios Técnico Superior en Documentación Sanitaria Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico Técnico Superior en Laboratorio de diagnóstico clínico Técnico Superior en Administración y Finanzas Técnico Superior en Dietética Técnico Superior en Radioterapia Técnico Superior en Anatomía Patológica Técnico Superior en Higiene Bucodental Técnico Superior en Salud Ambiental Técnico Superior en Animación Sociocultural Técnico Superior en Integración Social
NIVEL 6 A	Auxiliar Administrativo Secretaria Técnico Medio en Gestión Administrativa Técnico Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes Técnico Medio en Jardinería Técnico Medio en cocina y gastronomía Técnico Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería Técnico Medio en Farmacia y Parafarmacia Técnico Medio en Emergencias Sanitarias Técnico Medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia Técnico Medio en Mantenimiento Electromecánico
NIVEL 6 B	Celador Cuidador Recepcionista Telefonista Conserje
NIVEL 7	Ayudante de Oficios Varios Ayudante de Cocina y Servicios Domésticos Limpiadora Lavandera



## ANEXO 2

### ANEXO 2-1

**Tabla Salarial Año 2024**  
(Incremento del 2,5% sobre las tablas de 2023)

NIVELES	SALARIO BASE MENSUAL 2024
NIVEL 1	2.013,21
NIVEL 2	1.852,80
NIVEL 3 A	1.594,16
NIVEL 3 B	1.594,16
NIVEL 4	1.370,72
NIVEL 5	1.263,05
NIVEL 6	1.212,08
NIVEL 7	1.129,79

*(\*) Dado que el salario mínimo interprofesional para el año 2024 asciende a 1.134,00 € mensuales por 14 pagas extraordinarias o 15.876,00 €, ningún trabajador podrá percibir una retribución inferior a esta cantidad en 2024, computando todos los conceptos salariales recogidos en el convenio colectivo, a excepción de las horas extraordinarias.*

*En caso de haber trabajado un period inferior al año, la garantía expuesta en el parrafo anterior se correspondera con la parte proporcional del periodo trabajado.*

### ANEXO 2- 2

**Tabla Antigüedad Año 2024 (Incremento del 2,5% sobre las tablas de 2023)**

NIVELES	TRIENIO ANTIGÜEDAD MENSUAL 2024
NIVEL 1	72,93
NIVEL 2	72,93
NIVEL 3 A	73,68
NIVEL 3 B	73,68
NIVEL 4	60,82
NIVEL 5	60,82
NIVEL 6	60,82
NIVEL 7	60,82

2025/2974

CVE-2025-2974



## 7.4. PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2025-2998** *Información pública de extravío del título de Técnico de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Enfermería de doña Marta González Pérez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, de 3 de abril de 2025.

La interesada,  
Marta González Pérez.

2025/2998



## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2993** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 7/2000, de 2 de marzo, por el que se regula la composición y el funcionamiento de las Comisiones Técnicas en materia de Patrimonio Cultural.*

El artículo 24.17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico y Arqueológico de interés para aquella, lo que le confiere a la Administración Pública Autonómica un papel tutelar en relación a la protección, conservación, rehabilitación y fomento en dicha materia.

La materialización más trascendente de la referida competencia es la aprobación de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. No obstante, dicha norma exigía un desarrollo, a través de normas de distinto rango, partiendo del mandato del artículo 11.2 de la misma, en el que se recoge la previsión de crear diversas comisiones técnicas adscritas a la Consejería competente en materia de Cultura por razones de estricta competencia, especialidad y operatividad, cuyo funcionamiento y composición se establecerían reglamentariamente.

Concretamente la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria señala que existirían las siguientes comisiones:

- a) Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.
- b) Comisión Técnica de Patrimonio Mueble Artístico y Museos.
- c) Comisión Técnica de Patrimonio Edificado.
- d) Comisión Técnica de Patrimonio Documental y Bibliográfico.
- e) Comisión Mixta Comunidad Autónoma-Iglesia.
- f) Comisión Técnica de Patrimonio Etnográfico y Paisaje.
- g) Comisión Técnica de Patrimonio Científico y Tecnológico.

Por medio del Decreto 7/2000, de 2 de marzo, se instauró el marco general de la regulación reglamentaria de las comisiones técnicas en materia de Patrimonio Cultural.

Sin embargo, transcurridas más de dos décadas desde la aprobación de la norma se considera necesaria su actualización, ya que, por una parte, las referencias orgánicas que aparecen en la misma no son acordes con la realidad actual; y por otra parte, la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de simplificación administrativa de Cantabria, establece el deber general de todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley de promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos competenciales, de manera que suponga una menor carga para los ciudadanos.

De este modo, se deben contemplar una serie de actuaciones que han de desarrollarse para llevar a cabo el citado deber general de simplificación administrativa. Concretamente, en el Título II de la Ley se contempla la Simplificación de la actividad administrativa: los efectos del



silencio administrativo y la reducción general de los plazos establecidos en los procedimientos administrativos de la Administración autonómica.

Es por ello que se adquiere el compromiso, en las disposiciones finales de la ley, de llevar a cabo una revisión genérica de los efectos del silencio en el ámbito de la Administración autonómica desde el prisma de la simplificación administrativa, conscientes de la repercusión que para la ciudadanía y el ejercicio de sus derechos y deberes tiene el transcurso de los plazos máximos de resolución establecidos en los distintos procedimientos, así como de los plazos establecidos en la totalidad de los procedimientos administrativos de la Administración autonómica, adquiriéndose un compromiso firme por parte de la Administración para, dentro de sus posibilidades y medios, analizar los plazos máximos establecidos en sus procedimientos y buscar la posible reducción de estos.

En materia de órganos colegiados, la simplificación debe consistir en adaptar la normativa reguladora de los mismos, con el objeto de revisar los actos sometidos a su dictamen, así como establecer la periodicidad de sus sesiones, con la finalidad de garantizar que se emitan los distintos informes sectoriales dentro de los plazos establecidos. Todo ello persigue garantizar, además, una mayor seguridad jurídica, así como evitar indefiniciones competenciales.

Por todo lo expuesto, se ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar una norma reglamentaria autonómica que regule los extremos señalados, de conformidad con los motivos que se exponen a continuación:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se trata de establecer medidas que implementen de forma efectiva los objetivos de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo la periodicidad de las reuniones de los distintos órganos colegiados, así como el plazo de emisión de sus informes sectoriales dentro de los procedimientos administrativos que requieran la intervención preceptiva de estas comisiones, suprimiendo, aquellos informes que no resulten estrictamente necesarios o imprescindibles para la consecución de los objetivos generales de protección y conservación del patrimonio cultural de Cantabria.

Además de lo anterior, resulta necesario adaptar las referencias orgánicas que no tienen vigencia en la actualidad, debido a los sucesivos cambios competenciales que han sufrido las distintas administraciones públicas y otras entidades intervinientes en los órganos colegiados regulados por el Decreto 7/2000, de 2 de marzo. Todo ello con el objetivo de garantizar una mayor seguridad jurídica y de evitar indefiniciones competenciales.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para la adaptación de las referencias orgánicas obsoletas, y la consecución de los objetivos fijados por la Ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, es imprescindible la modificación no solamente del Decreto 7/2000, de 2 de marzo como marco regulador, sino de todo el bloque normativo que afecta a la composición y funcionamiento de las distintas comisiones que cuentan con regulación propia, armonizando todas las disposiciones dispersas en esta materia para evitar contradicciones. Así, actualmente se encuentran en vigor las siguientes normas complementarias en materia de comisiones adscritas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte:

- Decreto 36/2001, de 2 mayo, de desarrollo parcial de la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, que regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Mixta Iglesia Católica-Administración Autonómica en materia de Patrimonio Cultural en sus artículos 21 y siguientes.

- Decreto 81/2002, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Museos de Cantabria (que a su vez desarrolla la Ley de Cantabria 5/2001, de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria).



- Decreto 82/2002, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Bibliotecas de Cantabria, en desarrollo de la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria.

- Decreto 69/2018, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria, también en desarrollo de la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio.

Estas normas serán igualmente objeto de modificación, para el logro de los objetivos que se exponen a continuación.

c) Objetivos de la norma.

Adecuar el marco normativo existente a las exigencias de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa, consiguiendo una regulación actualizada, coherente y homogénea en materia de órganos colegiados de patrimonio cultural adscritos a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

d) Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la redacción del Decreto por el que se modifica el Decreto 7/2000, de 2 de marzo, por el que se regula la composición y funcionamiento de las comisiones técnicas en materia de Patrimonio Cultural, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los extremos indicados:

a) Los problemas que se pretende solucionar con la futura norma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicha norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico ubicada en la Biblioteca Central de Cantabria, 1ª planta, C/ Ruiz de Alda nº 19 de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u

CVE-2025-2993



MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 69

oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <https://participacion.cantabria.es/>

Santander, 3 de abril de 2025.  
El secretario general de Cultura, Turismo y Deporte,  
Miguel Ángel Domínguez Rollán.

2025/2993

CVE-2025-2993



## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2999** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 69/2018, de 23 de agosto, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria otorga, en el artículo 24.16, competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de archivos de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal. El artículo 26.5 del propio Estatuto, por su parte, otorga a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en lo referente a la gestión de archivos de titularidad estatal que no se reserve el Estado.

El capítulo III del título IV de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece el régimen específico de protección del Patrimonio Documental.

Así mismo en su artículo 105.5 prevé la elaboración de una ley específica que regule el funcionamiento del Sistema de Archivos de Cantabria.

En desarrollo de esa previsión normativa se promulgó la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria, con el objeto de regular el Sistema de Archivos, extendiendo la definición del Patrimonio Documental y su régimen de protección con el fin de reunir en una sola norma, toda la regulación referida a este apartado de nuestro Patrimonio Cultural, sin perjuicio de mantener la protección otorgada por la propia Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, en todo aquello que resulte aplicable. El artículo 10 de la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio, define la comisión de Patrimonio Documental como el órgano de consulta y asesoramiento en materia de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de simplificación administrativa de Cantabria, establece el deber general de todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley de promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos competenciales, de manera que suponga una menor carga para los ciudadanos.

De este modo, se deben contemplar una serie de actuaciones que han de desarrollarse para llevar a cabo el citado deber general de simplificación administrativa. Concretamente, en el Título II de la Ley se contempla la Simplificación de la actividad administrativa: los efectos del silencio administrativo y la reducción general de los plazos establecidos en los procedimientos administrativos de la Administración autonómica.

Es por ello que se adquiere el compromiso, en las disposiciones finales de la ley, de llevar a cabo una revisión genérica de los efectos del silencio en el ámbito de la Administración autonómica desde el prisma de la simplificación administrativa, conscientes de la repercusión que para la ciudadanía y el ejercicio de sus derechos y deberes tiene el transcurso de los plazos máximos de resolución establecidos en los distintos procedimientos, así como de los plazos establecidos en la totalidad de los procedimientos administrativos de la Administración autonómica, adquiriéndose un compromiso firme por parte de la Administración para, dentro de sus posibilidades y medios, analizar los plazos máximos establecidos en sus procedimientos y buscar la posible reducción de éstos.

En materia de órganos colegiados, la simplificación debe consistir en adaptar la normativa reguladora de los mismos, con el objeto de revisar los actos sometidos a su dictamen, así como establecer la periodicidad de sus sesiones, con la finalidad de garantizar que se emitan los distintos informes sectoriales dentro de los plazos establecidos. Todo ello persigue garantizar, además, una mayor seguridad jurídica, así como evitar indefiniciones competenciales.

CVE-2025-2999



Por todo lo expuesto, se ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar una norma reglamentaria autonómica que regule los extremos señalados, de conformidad con los motivos que se exponen a continuación:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se trata de establecer medidas que implementen de forma efectiva los objetivos de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo la periodicidad de las reuniones de los distintos órganos colegiados, así como el plazo de emisión de sus informes sectoriales dentro de los procedimientos administrativos que requieran la intervención preceptiva de estas comisiones, suprimiendo, aquellos informes que no resulten estrictamente necesarios o imprescindibles para la consecución de los objetivos generales de protección y conservación del patrimonio cultural de Cantabria.

Todo ello, con el objetivo de garantizar una mayor seguridad jurídica a la ciudadanía en la tramitación de los procedimientos administrativos.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para la consecución de los objetivos fijados por la Ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, es imprescindible la modificación de todo el bloque normativo que afecta a la composición y funcionamiento de las distintas comisiones que cuentan con regulación propia, armonizando todas las disposiciones dispersas en esta materia para evitar contradicciones. Entre ellas se encuentra el mencionado Decreto 69/2018, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria.

c) Objetivos de la norma.

Adecuar el marco normativo existente a las exigencias de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa, consiguiendo una regulación actualizada, coherente y homogénea en materia de órganos colegiados de patrimonio cultural adscritos a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

d) Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la redacción del Decreto por el que se modifica el Decreto 69/2018, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos



y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los extremos indicados:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico ubicada en la Biblioteca Central de Cantabria, 1ª planta, C/ Ruiz de Alda nº 19 de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <https://participacion.cantabria.es/>

Santander, 3 de abril de 2025.  
El secretario general de Cultura, Turismo y Deporte,  
Miguel Ángel Domínguez Rollán.

2025/2999



## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-3000** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 81/2002, de 11 de julio, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión de Museos de Cantabria.*

El artículo 24.16 del Estatuto de Autonomía para Cantabria otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de museos de interés para la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo que confiere a la Administración autonómica un papel tutelar en relación al fomento, protección y control de los museos y colecciones y los bienes que integran sus fondos.

La materialización de la referida competencia tuvo lugar mediante la aprobación de la Ley 5/2001, de 19 de noviembre de 2001, de Museos de Cantabria, cuyo artículo 32 creó la Comisión de Museos de Cantabria como órgano consultivo del Gobierno de Cantabria en los asuntos relacionados con el ejercicio de las competencias y atribuciones establecidas en la propia Ley y prevé que su composición y funciones se desarrollen reglamentariamente.

Sin embargo, transcurridas más de dos décadas desde la aprobación de la norma se considera necesaria su actualización, ya que, por una parte, las referencias orgánicas que aparecen en la misma no son acordes con la realidad actual; y por otra parte, La Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de simplificación administrativa de Cantabria, establece el deber general de todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley de promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos competenciales, de manera que suponga una menor carga para los ciudadanos.

De este modo, se deben contemplar una serie de actuaciones que han de desarrollarse para llevar a cabo el citado deber general de simplificación administrativa. Concretamente, en el Título II de la Ley se contempla la Simplificación de la actividad administrativa: los efectos del silencio administrativo y la reducción general de los plazos establecidos en los procedimientos administrativos de la Administración autonómica.

Es por ello que se adquiere el compromiso, en las disposiciones finales de la ley, de llevar a cabo una revisión genérica de los efectos del silencio en el ámbito de la Administración autonómica desde el prisma de la simplificación administrativa, conscientes de la repercusión que para la ciudadanía y el ejercicio de sus derechos y deberes tiene el transcurso de los plazos máximos de resolución establecidos en los distintos procedimientos, así como de los plazos establecidos en la totalidad de los procedimientos administrativos de la Administración autonómica, adquiriéndose un compromiso firme por parte de la Administración para, dentro de sus posibilidades y medios, analizar los plazos máximos establecidos en sus procedimientos y buscar la posible reducción de éstos.

En materia de órganos colegiados, la simplificación debe consistir en adaptar la normativa reguladora de los mismos, con el objeto de revisar los actos sometidos a su dictamen, así como establecer la periodicidad de sus sesiones, con la finalidad de garantizar que se emitan los distintos informes sectoriales dentro de los plazos establecidos. Todo ello persigue garantizar, además, una mayor seguridad jurídica, así como evitar indefiniciones competenciales.

Por todo lo expuesto, se ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar una norma reglamentaria autonómica que regule los extremos señalados, de conformidad con los motivos que se exponen a continuación:



a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se trata de establecer medidas que implementen de forma efectiva los objetivos de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo la periodicidad de las reuniones de los distintos órganos colegiados, así como el plazo de emisión de sus informes sectoriales dentro de los procedimientos administrativos que requieran la intervención preceptiva de estas comisiones, suprimiendo, aquellos informes que no resulten estrictamente necesarios o imprescindibles para la consecución de los objetivos generales de protección y conservación del patrimonio cultural de Cantabria.

Además de lo anterior, resulta necesario adaptar las referencias orgánicas que no tienen vigencia en la actualidad, debido a los sucesivos cambios competenciales que han sufrido las distintas administraciones públicas y otras entidades intervinientes en los órganos colegiados, y específicamente, en el Decreto 81/2002, de 11 de julio, Reglamento de la Comisión de Museos de Cantabria. Todo ello con el objetivo de garantizar una mayor seguridad jurídica y de evitar indefiniciones competenciales.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para la adaptación de las referencias orgánicas obsoletas, y la consecución de los objetivos fijados por la Ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, es imprescindible la modificación de todo el bloque normativo que afecta a la composición y funcionamiento de las distintas comisiones que cuentan con regulación propia, armonizando todas las disposiciones dispersas en esta materia para evitar contradicciones. Entre ellas se encuentra el mencionado Decreto 81/2002, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Museos de Cantabria, y que a su vez desarrolla la Ley de Cantabria 5/2001, de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria.

c) Objetivos de la norma.

Adecuar el marco normativo existente a las exigencias de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa, consiguiendo una regulación actualizada, coherente y homogénea en materia de órganos colegiados de patrimonio cultural adscritos a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

d) Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la redacción del Decreto por el que se modifica el Decreto 81/2002, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Museos de Cantabria, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.



Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los extremos indicados:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico ubicada en la Biblioteca Central de Cantabria, 1ª planta, C/ Ruiz de Alda nº 19 de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <https://participacion.cantabria.es/>

Santander, 3 de abril de 2025.  
El secretario general de Cultura, Turismo y Deporte,  
Miguel Ángel Domínguez Rollán.

2025/3000



## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-3001** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural.*

El artículo 24.17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico y Arqueológico de interés para aquélla, lo que le confiere a la Administración Pública Autónoma un papel tutelar en relación a la protección, conservación, rehabilitación y fomento en dicha materia.

La materialización más trascendente de la referida competencia es la aprobación de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. No obstante, dicha norma exigía un desarrollo, a través de normas de distinto rango.

Así, en uso de la habilitación concedida al Gobierno de Cantabria en la Disposición Final Primera de la citada Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, se aprobó el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural.

El referido Decreto 36/2001, de 2 de mayo, desarrolla la ley autonómica en lo relativo al ámbito de aplicación y deberes de la Administración autonómica. Asimismo, regula la colaboración y coordinación con las corporaciones locales, desarrollando en particular la Comisión Mixta entre la Administración Local y la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Patrimonio Cultural. Igualmente, regula la colaboración con la Iglesia Católica, en particular mediante la Comisión Mixta Iglesia Católica- Administración Autónoma en materia de Patrimonio Cultural, regulando también diferentes regímenes jurídicos de protección, así como el patrimonio inmueble, mueble y patrimonio arqueológico. Finalmente, regula medidas de fomento en materia de patrimonio cultural.

Sin embargo, transcurridas más de dos décadas desde la aprobación de la norma se considera necesaria su actualización, ya que, por una parte, las referencias orgánicas que aparecen en la misma no son acordes con la realidad actual; y por otra parte, La Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de simplificación administrativa de Cantabria, establece el deber general de todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley de promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos competenciales, de manera que suponga una menor carga para los ciudadanos.

De este modo, se deben contemplar una serie de actuaciones que han de desarrollarse para llevar a cabo el citado deber general de simplificación administrativa. Concretamente, en el Título II de la Ley se contempla la Simplificación de la actividad administrativa: los efectos del silencio administrativo y la reducción general de los plazos establecidos en los procedimientos administrativos de la Administración autonómica.

Es por ello que se adquiere el compromiso en las disposiciones finales de la ley de llevar a cabo una revisión genérica de los efectos del silencio en el ámbito de la Administración autonómica desde el prisma de la simplificación administrativa, conscientes de la repercusión que para la ciudadanía y el ejercicio de sus derechos y deberes tiene el transcurso de los plazos máximos de resolución establecidos en los distintos procedimientos, así como de los plazos establecidos en la totalidad de los procedimientos administrativos de la Administración autonómica, adquiriéndose un compromiso firme por parte de la Administración para, dentro de sus posibilidades y medios, analizar los plazos máximos establecidos en sus procedimientos y buscar la posible reducción de éstos.

CVE-2025-3001



En materia de órganos colegiados, la simplificación debe consistir en adaptar la normativa reguladora de los mismos, con el objeto de revisar los actos sometidos a su dictamen, así como establecer la periodicidad de sus sesiones, con la finalidad de garantizar que se emitan los distintos informes sectoriales dentro de los plazos establecidos. Todo ello persigue garantizar, además, una mayor seguridad jurídica, así como evitar indefiniciones competenciales.

Por todo lo expuesto, se ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar una norma reglamentaria autonómica que regule los extremos señalados, de conformidad con los motivos que se exponen a continuación:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se trata de establecer medidas que implementen de forma efectiva los objetivos de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo la periodicidad de las reuniones de los distintos órganos colegiados, así como el plazo de emisión de sus informes sectoriales dentro de los procedimientos administrativos que requieran la intervención preceptiva de estas comisiones, suprimiendo, aquellos informes que no resulten estrictamente necesarios o imprescindibles para la consecución de los objetivos generales de protección y conservación del patrimonio cultural de Cantabria.

Además de lo anterior, resulta necesario adaptar las referencias orgánicas que no tienen vigencia en la actualidad, debido a los sucesivos cambios competenciales que han sufrido las distintas administraciones públicas y otras entidades intervinientes en los órganos colegiados regulados por el Decreto 7/2000, de 2 de marzo. Todo ello con el objetivo de garantizar una mayor seguridad jurídica y de evitar indefiniciones competenciales.

Por otra parte, considerando que el Decreto 7/2000, de 2 de marzo, regula una serie de plazos correspondientes a trámites relativos a diversos procedimientos en materia de patrimonio cultural, resulta necesaria su revisión con arreglo a las nuevas previsiones de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para la adaptación de las referencias orgánicas obsoletas, y la consecución de los objetivos fijados por la Ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, es imprescindible la modificación no solamente del Decreto 7/2000, de 2 de marzo como marco regulador, sino de todo el bloque normativo que afecta a la composición y funcionamiento de las distintas comisiones que cuentan con regulación propia, armonizando todas las disposiciones dispersas en esta materia para evitar contradicciones. En el caso del Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Mixta Iglesia Católica-Administración Autonómica en materia de Patrimonio Cultural en sus artículos 21 y siguientes.

Esta norma debe ser objeto de modificación para el logro de los objetivos que se exponen a continuación.

c) Objetivos de la norma.

Adecuar el marco normativo existente a las exigencias de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa, consiguiendo una regulación actualizada, coherente y homogénea en materia de órganos colegiados de patrimonio cultural adscritos a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

d) Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de



MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 69

la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la redacción del Decreto por el que se modifica el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los extremos indicados:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico ubicada en la Biblioteca Central de Cantabria, 1ª planta, C/ Ruiz de Alda nº 19 de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <https://participacion.cantabria.es/>

Santander, 3 de abril de 2025.  
El secretario general de Cultura, Turismo y Deporte,  
Miguel Ángel Domínguez Rollán.

2025/3001

CVE-2025-3001



## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-3003** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2002, de 11 de julio, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión de Bibliotecas de Cantabria.*

El artículo 24.16 del Estatuto de Autonomía para Cantabria otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de museos de interés para la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo que confiere a la Administración autonómica un papel tutelar en relación al fomento, protección y control de los museos y colecciones y los bienes que integran sus fondos.

La materialización de la referida competencia tuvo lugar mediante la aprobación de la Ley 3/2001, de 25 de septiembre de 2001, de Bibliotecas de Cantabria. Su artículo 24º define la Comisión de Bibliotecas de Cantabria como Órgano Asesor y Consultivo del Gobierno de Cantabria en las materias objeto de la Ley y prevé que su composición y régimen de funcionamiento se desarrollen reglamentariamente.

Sin embargo, transcurridas más de dos décadas desde la aprobación de la norma se considera necesaria su actualización, ya que, por una parte, las referencias orgánicas que aparecen en la misma no son acordes con la realidad actual; y por otra parte, La Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de simplificación administrativa de Cantabria, establece el deber general de todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley de promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos competenciales, de manera que suponga una menor carga para los ciudadanos.

De este modo, se deben contemplar una serie de actuaciones que han de desarrollarse para llevar a cabo el citado deber general de simplificación administrativa. Concretamente, en el Título II de la Ley se contempla la Simplificación de la actividad administrativa: los efectos del silencio administrativo y la reducción general de los plazos establecidos en los procedimientos administrativos de la Administración autonómica.

Es por ello que se adquiere el compromiso, en las disposiciones finales de la ley, de llevar a cabo una revisión genérica de los efectos del silencio en el ámbito de la Administración autonómica desde el prisma de la simplificación administrativa, conscientes de la repercusión que para la ciudadanía y el ejercicio de sus derechos y deberes tiene el transcurso de los plazos máximos de resolución establecidos en los distintos procedimientos, así como de los plazos establecidos en la totalidad de los procedimientos administrativos de la Administración autonómica, adquiriéndose un compromiso firme por parte de la Administración para, dentro de sus posibilidades y medios, analizar los plazos máximos establecidos en sus procedimientos y buscar la posible reducción de éstos.

En materia de órganos colegiados, la simplificación debe consistir en adaptar la normativa reguladora de los mismos, con el objeto de revisar los actos sometidos a su dictamen, así como establecer la periodicidad de sus sesiones, con la finalidad de garantizar que se emitan los distintos informes sectoriales dentro de los plazos establecidos. Todo ello persigue garantizar, además, una mayor seguridad jurídica, así como evitar indefiniciones competenciales.

Por todo lo expuesto, se ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar una norma reglamentaria autonómica que regule los extremos señalados, de conformidad con los motivos que se exponen a continuación:



a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se trata de establecer medidas que implementen de forma efectiva los objetivos de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo la periodicidad de las reuniones de los distintos órganos colegiados, así como el plazo de emisión de sus informes sectoriales dentro de los procedimientos administrativos que requieran la intervención preceptiva de estas comisiones, suprimiendo, aquellos informes que no resulten estrictamente necesarios o imprescindibles para la consecución de los objetivos generales de protección y conservación del patrimonio cultural de Cantabria.

Además de lo anterior, resulta necesario adaptar las referencias orgánicas que no tienen vigencia en la actualidad, debido a los sucesivos cambios competenciales que han sufrido las distintas administraciones públicas y otras entidades intervinientes en los órganos colegiados, y específicamente, en el Decreto 82/2002, de 11 de julio, Reglamento de la Comisión de Bibliotecas de Cantabria. Todo ello con el objetivo de garantizar una mayor seguridad jurídica y de evitar indefiniciones competenciales.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para la adaptación de las referencias orgánicas obsoletas, y la consecución de los objetivos fijados por la Ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, es imprescindible la modificación de todo el bloque normativo que afecta a la composición y funcionamiento de las distintas comisiones que cuentan con regulación propia, armonizando todas las disposiciones dispersas en esta materia para evitar contradicciones. Entre ellas se encuentra el mencionado Decreto 82/2002, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Bibliotecas de Cantabria, y que a su vez desarrolla la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria.

c) Objetivos de la norma.

Adecuar el marco normativo existente a las exigencias de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa, consiguiendo una regulación actualizada, coherente y homogénea en materia de órganos colegiados de patrimonio cultural adscritos a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

d) Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la redacción del Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2002, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Bibliotecas de Cantabria, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.



Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los extremos indicados:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico ubicada en la Biblioteca Central de Cantabria, 1ª planta, C/ Ruiz de Alda nº 19 de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <https://participacion.cantabria.es/>

Santander, 3 de abril de 2025.  
El secretario general de Cultura, Turismo y Deporte,  
Miguel Ángel Domínguez Rollán.

2025/3003



## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-3014** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la Ley de Cantabria 2/2000, del Deporte.*

El artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte. En atención al mismo, se aprobó la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

El Título II de esta Ley regula las competencias y organización del deporte, jerarquizando y coordinando los ámbitos competenciales de las distintas Administraciones, si bien sitúa a la Administración autonómica como la principal responsable de la formulación y la planificación de la política deportiva con el ánimo de evitar una posible disgregación de la responsabilidad pública deportiva.

Dentro de la organización administrativa del deporte, la Ley dispuso la creación de dos nuevos órganos: La Comisión Cántabra del Deporte, como un órgano colegiado de consulta y asesoramiento de la Administración autonómica en materia deportiva y cauce para la participación de todos los sectores implicados en el deporte; y la Junta de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje, como vía alternativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse en aplicación de las reglas deportivas de juego.

Por su parte, el Título IX instituyó la inspección deportiva, encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y por el adecuado destino de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Finalmente, el Título X se dedica a la regulación del régimen disciplinario deportivo. En él se tipifican las infracciones a las reglas de juego o competición y a la conducta deportiva cometidas en el ámbito del deporte organizado y se prevén las sanciones correspondientes a dichas infracciones.

En este Título se encuadra el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva que se configura como el órgano superior en el ámbito disciplinario deportivo. Junto a sus funciones disciplinarias, la Ley le atribuye la competencia para resolver los recursos electorales que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los órganos electorales federativos.

Una vez configurada la regulación de los órganos de carácter deportivo a nivel de la norma con rango legal indicada, y en desarrollo de los citados títulos de la Ley de Cantabria 2/2000 se aprobó el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de la misma en esta materia.

Sin embargo, transcurridas más de dos décadas desde la aprobación de la norma se considera necesaria su actualización, ya que, por una parte, varias referencias legales y orgánicas que aparecen en la misma no son acordes con la realidad actual; y por otra parte, La Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de simplificación administrativa de Cantabria, establece el deber general de todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley de promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos competenciales, de manera que suponga una menor carga para los ciudadanos.

De este modo, se deben contemplar una serie de actuaciones que han de desarrollarse para llevar a cabo el citado deber general de simplificación administrativa. Concretamente, en el



Título II de la Ley se contempla la Simplificación de la actividad administrativa: los efectos del silencio administrativo y la reducción general de los plazos establecidos en los procedimientos administrativos de la Administración autonómica.

Es por ello que se adquiere el compromiso, en las disposiciones finales de la ley, de llevar a cabo una revisión genérica de los efectos del silencio en el ámbito de la Administración autonómica desde el prisma de la simplificación administrativa, conscientes de la repercusión que para la ciudadanía y el ejercicio de sus derechos y deberes tiene el transcurso de los plazos máximos de resolución establecidos en los distintos procedimientos, así como de los plazos establecidos en la totalidad de los procedimientos administrativos de la Administración autonómica, adquiriéndose un compromiso firme por parte de la Administración para, dentro de sus posibilidades y medios, analizar los plazos máximos establecidos en sus procedimientos y buscar la posible reducción de éstos.

En materia de órganos colegiados, la simplificación debe consistir en adaptar la normativa reguladora de los mismos, con el objeto de revisar los actos sometidos a su dictamen, así como establecer la periodicidad de sus sesiones, con la finalidad de garantizar que se emitan los distintos informes sectoriales dentro de los plazos establecidos. Todo ello persigue garantizar, además, una mayor seguridad jurídica, así como evitar indefiniciones competenciales.

Por todo lo expuesto, se ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar una norma reglamentaria autonómica que regule los extremos señalados, de conformidad con los motivos que se exponen a continuación:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se trata de establecer medidas que implementen de forma efectiva los objetivos de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo la periodicidad de las reuniones de los distintos órganos colegiados, así como el plazo de emisión de sus informes sectoriales dentro de los procedimientos administrativos que requieran la intervención preceptiva de estas comisiones, suprimiendo, aquellos informes que no resulten estrictamente necesarios o imprescindibles para la consecución de los objetivos generales de la ordenación de los órganos administrativos en materia deportiva previstos en la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

Además de lo anterior, resulta necesario adaptar las referencias orgánicas que no tienen vigencia en la actualidad, debido a los sucesivos cambios legales y competenciales que han sufrido las distintas administraciones públicas y otras entidades intervinientes en los órganos colegiados. Todo ello con el objetivo de garantizar una mayor seguridad jurídica y de evitar indefiniciones competenciales.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para la adaptación de las referencias orgánicas obsoletas, y la consecución de los objetivos fijados por la Ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, es imprescindible la modificación del Decreto 26/2002, de 7 de marzo, en cuanto a lo que atañe a la composición y funcionamiento de los distintos órganos colegiados, así como a la inspección deportiva.

c) Objetivos de la norma.

Adecuar el marco normativo existente a las exigencias de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa, consiguiendo una regulación actualizada, coherente y homogénea tanto de los órganos colegiados de carácter deportivo como de la inspección deportiva.

d) Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la redacción del Decreto por el que se modifica el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la Ley de Cantabria 2/2000, del Deporte, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los extremos indicados:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Deporte, ubicada en la Calle Castilla nº 13, 2ª planta de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <https://participacion.cantabria.es/>

Santander, 3 de abril de 2025.  
El secretario general de Cultura, Turismo y Deporte,  
Miguel Ángel Domínguez Rollán.

2025/3014

CVE-2025-3014



## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-3015** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley de Cantabria 2/2000, del Deporte.*

El artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte. En atención al mismo, se aprobó la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

En desarrollo directo de la norma con rango de Ley se dictaron dos normas reglamentarias: la primera, de carácter específico en materia de órganos de carácter deportivo, regulados principalmente en los Títulos II, IX y X de la Ley (Decreto 26/2002, de 7 de marzo); la segunda, en cuanto a los restantes aspectos regulados por la Ley de Cantabria del Deporte (Decreto 72/2002, de 20 de junio).

Transcurridas más de dos décadas desde la aprobación del Decreto 72/2002, se considera necesaria su actualización, ya que, por una parte, varias referencias legales y orgánicas que aparecen en la misma no son acordes con la realidad actual; y por otra parte, La Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de simplificación administrativa de Cantabria, establece el deber general de todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley de promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos competenciales, de manera que suponga una menor carga para los ciudadanos.

De este modo, se deben contemplar una serie de actuaciones que han de desarrollarse para llevar a cabo el citado deber general de simplificación administrativa. Concretamente, en el Título II de la Ley se contempla la Simplificación de la actividad administrativa: los efectos del silencio administrativo y la reducción general de los plazos establecidos en los procedimientos administrativos de la Administración autonómica.

Es por ello que se adquiere el compromiso, en las disposiciones finales de la ley, de llevar a cabo una revisión genérica de los efectos del silencio en el ámbito de la Administración autonómica desde el prisma de la simplificación administrativa, conscientes de la repercusión que para la ciudadanía y el ejercicio de sus derechos y deberes tiene el transcurso de los plazos máximos de resolución establecidos en los distintos procedimientos, así como de los plazos establecidos en la totalidad de los procedimientos administrativos de la Administración autonómica, adquiriéndose un compromiso firme por parte de la Administración para, dentro de sus posibilidades y medios, analizar los plazos máximos establecidos en sus procedimientos y buscar la posible reducción de éstos.

En la materia que atañe al Decreto 72/2002, de 20 de junio, la simplificación debe consistir en adaptar la normativa reguladora de las Federaciones y Clubes Deportivos, con el objeto de reducir trámites en los que se puedan detectar duplicidades o informes que no resulten preceptivos por normativa de rango superior, así como en introducir disposiciones para la mejora del funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas, con especial incidencia en los trámites para la inscripción en el mismo.

Por todo lo expuesto, se ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar una norma reglamentaria autonómica que regule los extremos señalados, de conformidad con los motivos que se exponen a continuación:



a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se trata de establecer medidas que implementen de forma efectiva los objetivos de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo el plazo de emisión de informes que resulten preceptivos y evitando aquellos que no tengan dicho carácter dentro de los procedimientos administrativos, facilitando así mismo, los trámites para la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria. Ello, sin duda, facilitará la consecución de fines generales previstos en los artículos 1 y 2 de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

Además de lo anterior, resulta necesario adaptar las referencias orgánicas y legales que no tienen vigencia en la actualidad, debido a los sucesivos cambios tanto en la denominación de los órganos de las distintas administraciones públicas y de otras entidades, como en las disposiciones que afectan a esta normativa y que han sido dictadas en las más de dos décadas que han transcurrido desde la aprobación del decreto. Todo ello con el objetivo de garantizar una mayor seguridad jurídica y de evitar indefiniciones competenciales.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para la adaptación de las referencias orgánicas obsoletas, y la consecución de los objetivos fijados por la Ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, es imprescindible la modificación del Decreto 72/2002, de 20 de julio, de desarrollo general de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

c) Objetivos de la norma.

Adecuar el marco normativo existente a las exigencias de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa, consiguiendo una regulación actualizada, coherente y homogénea en materia de los procedimientos administrativos que afectan a federaciones y clubes deportivos, especialmente en cuanto a la emisión de informes preceptivos y no preceptivos. Así mismo, se pretende una mejora de la regulación del Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, gestionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Dirección General de Deporte).

d) Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la redacción del Decreto por el que se modifica el Decreto 72/2002, de 20 de julio, de desarrollo general de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los extremos indicados:



- a) Los problemas que se pretende solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Deporte, ubicada en la Calle Castilla nº 13, 2ª planta de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <https://participacion.cantabria.es/>

Santander, 3 de abril de 2025.  
El secretario general de Cultura, Turismo y Deporte,  
Miguel Ángel Domínguez Rollán.

2025/3015



## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2025-2992** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de subvenciones.*

Aprobada inicialmente en sesión plenaria ordinaria, de fecha 25 de marzo de 2025, la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, se abre trámite de información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, se publicará el texto de la Ordenanza Municipal en el portal web del Ayuntamiento [Tablón electrónico de la sede electrónica: <http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Los Corrales de Buelna, 1 de abril de 2025.

El alcalde en funciones  
P.S. (Decreto 2025-0304),  
Javier Conde Madrid.

2025/2992



## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2025-2995** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Recogida de Residuos.*

Aprobada inicialmente en sesión plenaria ordinaria, de fecha 25 de marzo de 2025, la Ordenanza Municipal reguladora de la Recogida de Residuos en Los Corrales de Buelna, se abre trámite de información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, se publicará el texto de la Ordenanza Municipal en el portal web del Ayuntamiento [Tablón electrónico de la sede electrónica: <http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Los Corrales de Buelna, 1 de abril de 2025.

El alcalde en funciones  
P.S. (Decreto 2025-0304),  
Javier Conde Madrid.

2025/2995

CVE-2025-2995



## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2025-3033** *Información pública de la aprobación inicial del expediente de desafectación de camino público en parcela 9010, polígono 715, en Cubas.*

Acuerdo del Pleno de fecha 2 abril 2025 del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, por el que se aprueba inicialmente el expediente de desafectación de camino público en Cubas que corresponde a 405 m2 de la parcela catastral 39062A715090100000HS polígono 715 parcela 9010.

Habiéndose tramitado expediente administrativo por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte para desafectar 405 m2 del camino público de 450 m2, cerrado al uso público por ser intransitable, pasando a ser bien patrimonial.

Camino Público en Cubas	Barrio Cagigal de CUBAS
Nombre:	vía de comunicación de dominio público
Inicio:	Parcela 39062A715090100000HS
Longitud (metros):	450 m <sup>2</sup> a desafectar 405 m <sup>2</sup>

Una vez sea firme la desafectación de dominio público y sea un bien patrimonial se tramitará expediente de permuta de los 405 m2 por los 425 m2 segregados de la parcela catastral 39062A702000050000HY propiedad de VIARPLANT, para destinar a camino público.

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en este Ayuntamiento en la sede <http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>, y presentación de alegaciones.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Ribamontán al Monte, 3 de abril de 2025.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2025/3033

CVE-2025-3033



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2025-2978** *Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad de modificado de rehabilitación del edificio Banco Santander para Centro Cultural y Museo con cocina, a emplazar en paseo de Pereda 9-12. Expediente 22870/2024- LYA.LAI.2024.00029.*

Banco Santander, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de modificado de rehabilitación del edificio Banco Santander para Centro Cultural y Museo con cocina a emplazar en Calle Paseo de Pereda 9-12 (Expte 22870/2024- LYA.LAI.2024.00029).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de 20 días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 2 de abril de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
Agustín Navarro Morante.

2025/2978